



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Legado de Extremadura. Decreto 1/2019, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 216/2012, de 26 de octubre, por el que se regula el diploma "Legado de Extremadura" .. 1186

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura e Igualdad

Nombramientos. Decreto 3/2019, de 8 de enero, por el que se dispone el nombramiento como Directora del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de doña Silvia González Gordillo 1189

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2019, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **1191**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2019, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **1212**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Brozas **1214**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para servicios básicos para la economía y la población rural, ejercicio 2017 **1221**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, ejercicio 2017 **1223**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de central fotovoltaica "FV San Jorge" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Fotovoltaica San Jorge, SLU, en el término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz) **1225**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del



proyecto de central fotovoltaica "FV Burguillos" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Fotovoltaica Burguillos, SL, en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz) 1247

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019 1270

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 19 de diciembre de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2019 1280

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 19 de diciembre de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de las personas con discapacidad, para el ejercicio 2019 1302

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Almendralejo

Notificaciones. Edicto de 18 de diciembre de 2018 sobre notificación de sentencia n.º 127/2017 en los autos de familia F02 164/2015 1304

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 13 de noviembre de 2018 sobre cédula de notificación y emplazamiento en el procedimiento ordinario n.º 1111/2018 1306



V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 14 del polígono 1; parcelas 30 y 31 del polígono 11; y parcelas 2, 3 y 4 del polígono 12. Promotor: D. Isidro Araya Terraza, en Puebla del Prior 1308

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de régimen jurídico de la vivienda protegida en Extremadura 1309

Ayuntamiento de Alange

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de enero de 2019 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2019 1310

Ayuntamiento de Don Benito

Relaciones de puestos de trabajo. Anuncio de 27 de diciembre de 2018 sobre aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1311

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Acuerdo de 2 de enero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expo-franquicia Madrid, para el ejercicio 2019 1316

Ferías. Extracto del Acuerdo de 2 de enero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2019 1353



Ferías. Acuerdo de 3 de enero de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la visita profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), visita profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), visita profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), visita profesional a la Feria Apas Show (Brasil) y visita profesional a la Feria British Birdwatching Fair (Reino Unido), para el ejercicio 2019 **1356**

Ferías. Extracto del Acuerdo de 3 de enero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las visitas profesionales a Feria del Mueble de Milán (Italia), Feria Intersolar Munich (Alemania), Feria Festival Cannes (Francia), Feria Apas Show (Brasil) y Feria British Birdwatching Fair (Reino Unido), para el ejercicio 2019 **1402**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 1/2019, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 216/2012, de 26 de octubre, por el que se regula el diploma "Legado de Extremadura". (2019040002)

Mediante Decreto 216/2012, de 26 de octubre, se reguló el Diploma "Legado de Extremadura", reconocimiento creado por la Junta de Extremadura para distinguir a aquellas personas e instituciones que han sabido difundir o difundan entre diferentes generaciones de españoles y extranjeros el acervo social, histórico, lingüístico y cultural de Extremadura. Este reconocimiento viene determinado en función del ámbito geográfico donde dichas personas o instituciones desarrollan su labor de difusión.

Con la modificación que ahora se presenta, a tenor la evolución social y normativa devenidas desde la aprobación del citado decreto, se pretende ordenar de modo preciso la casuística correspondiente al protocolo y precedencias de las personas e instituciones distinguidas con el Diploma "Legado de Extremadura", cuando concurren a actos oficiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, mediante la presente modificación se proyecta articular la colaboración de los distinguidos con el diploma cuando, a iniciativa propia o a requerimiento de la Administración otorgante, fuere solicitada su asistencia a grupos de trabajo u otras fórmulas de colaboración y/o cooperación, así como en atención a la materia sometida a estudio en sede de la Asamblea de Extremadura, en el aprovechamiento de la experiencia y conocimiento de aquéllos en asuntos de interés general para la región y al objeto de prestar su asesoramiento o informe.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 8 de enero de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 216/2012, de 26 de octubre, por el que se regula el Diploma "Legado de Extremadura".

Uno. Se modifica el artículo 3 del Decreto 216/2012, de 26 de octubre, por el que se regula el Diploma "Legado de Extremadura", quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Tratamiento, carácter y colaboraciones de los galardonados.

1. La persona en posesión del diploma ocupará un lugar de preeminencia en los actos organizados por la Junta de Extremadura, siéndole reconocida condición de autoridad a los efectos de su ordenación en los actos oficiales de carácter general de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 79/2008, de 9 de mayo, por el que se regula el régimen de precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se situará, en los actos oficiales de carácter general que se regulan en el citado decreto, inmediatamente después del Rector de la Universidad de Extremadura.

2. Las condecoraciones tendrán carácter vitalicio, personal e intransferible y su otorgamiento será exclusivamente honorífico, sin prestación económica en ningún caso, ni valoración profesional en el supuesto de que sea concedida a favor de funcionario en activo. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a percibir las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso y conforme a la normativa aplicable, resulten procedentes por la colaboración de los distinguidos con el diploma cuando, a requerimiento de la Administración otorgante, fuere solicitada su asistencia a grupos de trabajo u otras fórmulas de colaboración y/o cooperación relacionadas con su labor de difusión.
3. Las personas o instituciones distinguidas podrán, a iniciativa propia y previa autorización de la Administración otorgante, celebrar en dependencias administrativas reuniones u otros actos relacionados con dicha labor de difusión. La Administración otorgante facilitará los medios necesarios para su desarrollo”.

Dos. Se modifica el artículo 5 del Decreto 216/2012, de 26 de octubre, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El Diploma “Legado de Extremadura” se concederá por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma, por propia iniciativa o a iniciativa de alguno de los miembros del Consejo de Gobierno.
2. Corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura la tramitación del procedimiento de concesión así como el desempeño de las restantes funciones en relación con el Diploma “Legado de Extremadura”.
3. En el expediente de concesión deberá constar, junto con la propuesta que se formule, un informe en el que se incluyan los méritos que hacen del propuesto merecedor del honor y, en su caso, biografía, así como cualquier otro documento que se considere necesario, de forma que quede debidamente acreditada la motivación de la concesión.
4. El acuerdo de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.



Tres. Se añade nuevo artículo 10 al Decreto 216/2012 de 26 de octubre, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10. Comparecencia ante la Asamblea de Extremadura.

Las personas e instituciones reconocidas con el Diploma “Legado de Extremadura” podrán ser requeridas por la Asamblea de Extremadura, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la Cámara, para que, en asuntos de interés general para la región, presten su asesoramiento o informe”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

DECRETO 3/2019, de 8 de enero, por el que se dispone el nombramiento como Directora del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de doña Silvia González Gordillo. (2019040004)

El Consorcio «Gran Teatro de Cáceres» se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres. El mismo queda adscrito a la Junta de Extremadura.

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio celebrada el día 30 de noviembre de 2018, se aprobó por unanimidad elevar la proposición al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 9 y 16 de sus Estatutos, el nombramiento como Directora del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de doña Silvia González Gordillo.

En virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, el puesto de la Dirección del Consorcio, tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos para este personal en el artículo 18 de la citada ley.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de enero de 2019,

DISPONGO :

Artículo único.

Nombrar como Directora del Consorcio Gran Teatro de Cáceres a doña Silvia González Gordillo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2019, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050006)

El Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2015), establece las condiciones de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, tanto ganaderas como apícolas, (en lo sucesivo ADS), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo beneficiarias de las citadas ayudas las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2014, de 15 de julio y en el Decreto 194/2005, de 30 de agosto.

En el articulado del anteriormente referenciado Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, se especifica que anualmente la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante orden, promoverá la convocatoria de las ayudas citadas, haciendo constar en la misma tanto el plazo de solicitud como el montante económico disponible y partidas presupuestarias que lo sustentan, así como los fondos que las financien.

La creación del marco legal de apoyo económico de un régimen de ayudas para las ADS en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de la creación de estas agrupaciones, esto es, la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

En virtud de lo expuesto, del procedimiento establecido en el artículo 5.1 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del citado decreto,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para 2019, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria



Apícola (en adelante ADS), reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2015 de dichas ayudas (DOE n.º 3, de 7 de enero).

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos en el artículo 4 de la presente orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y el 15 de octubre de 2019.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas son las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo los beneficiarios finales de las ayudas, las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las ADS en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, las ADS deberán presentar ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración puede efectuarse mediante el modelo establecido en el anexo II de la presente orden.



Dicha justificación podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificado telemático o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas o, certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o dirigida junto con la solicitud al órgano concedente de las subvenciones, en la forma que se establece en el párrafo anterior.

Artículo 3. Requisitos.

Para poder recibir las ayudas reguladas en esta orden, las ADS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse reconocidas como ADS el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y que concurren todas las condiciones que determinaron dicho reconocimiento.
- b) Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad y que las explotaciones, beneficiarias finales de las ayudas, tengan la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- c) Disponer y ejecutar los programas sanitarios fijados por la Administración, según la especie o especies animales que integren la Agrupación, y cumplir las funciones asignadas a los Veterinarios responsables autorizados, según lo establecido en el Decreto 160/2014, de 15 de julio.
- d) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.
- e) Cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables y cuantías.

1. Las ayudas irán destinadas a financiar la ejecución de las actividades recogidas en el artículo 4 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, mediante la aplicación del criterio fijado sobre una base de cálculo predeterminada, y una cuantía unitaria a multiplicar por dicha base de cálculo, tal y como se describe en el artículo 4.2 del citado decreto.



En todos los casos, la subvención a conceder se calculará en función de los datos estimados de cada base de cálculo presentados por las ADS solicitantes, y en relación a las actuaciones a desarrollar durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre de 2019, a excepción de las líneas de ayuda 1.^a y 3.^a del cuadro incorporado en este apartado, para las cuales se aportará listado actualizado con el número de ganaderos y explotaciones de las ADS afectadas por cada una de las líneas, tal y como se recoge en el artículo 5.1 a) de la presente orden.

No obstante, y para cualquiera de las bases de cálculo establecidas, los datos estimados presentados por las ADS solicitantes no podrán ser superiores de los que disponga el Servicio de Sanidad Animal en las bases de datos oficiales en el momento de la solicitud de la ayuda; con lo que este Servicio, a la hora de llevar a cabo la revisión administrativa de la misma, podrá ajustar estas cifras en consonancia a las comprobaciones que se realicen en dichas bases de datos, salvo que la agrupación demuestre documentalmente la validez de los datos suministrados.

Para la presente convocatoria, las actividades y conceptos elegibles y que podrán ser subvencionados, son las establecidas en el cuadro que aparece más adelante, siguiendo para ello el orden de prelación que se establece en el mismo y para que sean desarrolladas en las explotaciones integradas en las ADS solicitantes a fecha del cierre del plazo de la solicitud.

De esta forma, se asignará financiación a la línea que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar el presupuesto disponible.

En el caso de la vacunación obligatoria contra la lengua azul, ésta deberá haberse realizado en las zonas y periodos establecidos en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por el que se establecen medidas específicas de protección en relación con la Lengua azul, modificada por la Orden AAA/107/2016, de 2 de febrero y la Orden APM/320/2017, de 11 de abril.



ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
1. ^a	CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 479/2004, DE 26 DE MARZO	30 € POR EXPLOTACIÓN
2. ^a	CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 599/2011, DE 29 DE ABRIL, Y REAL DECRETO 360/2009, DE 23 DE MARZO.	20 € POR EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR
3. ^a	PROGRAMA DE LUCHA Y ERRADICACIÓN CONTRA LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL	0.30 € POR DOSIS VACUNAL APLICADA A UN ANIMAL BOVINO Y SU REGISTRO EN BASES DE DATOS OFICIALES 0.15 € POR DOSIS VACUNAL APLICADA A UN ANIMAL OVINO Y SU REGISTRO EN BASES DE DATOS OFICIALES
4. ^a	PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL GANADO OVINO Y CAPRINO	0.5 € POR ANIMAL IDENTIFICADO Y COMUNICADO A LA BASE DE DATOS
5. ^a	PROGRAMAS NACIONALES DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA TEMBLADERA	10 € POR MUESTRA ANALIZADA Y REGISTRADA
6. ^a	PLAN AUTONÓMICO DE CONTROL DE IBR/BVD	0.3 € POR DOSIS VACUNAL APLICADA



2. El importe total concedido supondrá el sumatorio de las cuantías resultantes de todas las líneas de actividades solicitadas, obtenidas de multiplicar el número determinado en cada base de cálculo por las cuantías unitarias, desglosadas por cada actividad subvencionable.
3. El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000 € por ADS y en ningún caso se subvencionarán actividades realizadas por la ADS con anterioridad a la presentación de las solicitudes.
4. El pago de la subvención se realizará una vez que se hayan finalizado todas las actuaciones obligatorias establecidas para la línea de ayuda subvencionada en cuestión, y en caso necesario, la aportación de los certificados justificativos de los gastos necesarios para la ejecución de la misma.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, conforme al anexo I, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes, según anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Relación de ganaderas/os que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación de cada uno de ellos, elaborada por el/la Veterinario/a Director/a Técnico de la ADS o por la/el jefa/e de las/os Veterinarias/os Directoras/es Técnicos de la ADS designado por la/el presidenta/e de la ADS en el caso de que hubiera más de uno, y firmada por la/el presidenta/e de la agrupación.

Se deberá especificar claramente qué códigos de explotación corresponden a explotaciones porcinas familiares susceptibles de cumplir la legislación incluida en la línea de actuación especificada en el artículo 4.2.b. del Decreto 283/2014 (Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de



vigilancia sanitaria del ganado porcino y del Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la Enfermedad de Aujeszky).

b) Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según anexo III de esta orden.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente.
3. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo del Decreto 283/2014.
4. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el presente artículo. Si se apreciara algún error u omisión en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. En la concesión de las subvenciones se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 80 puntos:
 - a) Serán prioritarias las solicitudes de aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 50 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:
 - i. Se adjudicarán 35 puntos en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga la Agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de UGMs reciba 35 puntos.



- ii. Se adjudicarán 15 puntos en función del número de asociados que tenga la Agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de asociados a ella reciba 15 puntos.
- b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 20 puntos. La ponderación se realizará de forma proporcional, calculando la carga de UGM por veterinario director técnico y asignando mayor puntuación a aquellas que tengan menor carga ganadera por veterinario.
- c) Número de especies ganaderas que integran las ADS. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 10 puntos, valorando según la importancia de cada especie con el siguiente criterio:
- Bovinos y porcinos: se asignarán 4,5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 3 si es la segunda, 2 si es la tercera, 1 si es la cuarta y 0,5 en el resto de casos.
 - Pequeños rumiantes: se asignarán 3 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2 si es la segunda, 1,5 si es la tercera y 0,5 en el resto de casos.
 - Aves de corral de especie Gallus gallus productoras de huevos o de carne: se asignarán 2,5 si esta especie es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2 si es la segunda, 1 si es la tercera y 0,5 en el resto de casos.
 - Resto de especies: se asignarán 1,5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 1 si es la segunda y 0,2 en el resto de casos.

En el caso de las ADS apícolas (monoespecie), se valorará la especie apícola de manera única con un valor de 7 puntos.

Las equivalencias en unidades ganaderas mayores (UGM) para cada especie y aptitud productiva vienen establecidas en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio, y las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos establecidos en los capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre. La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. La concesión que corresponda a cada ADS se calculará en base a los datos estimados y comunicados por la misma, según las bases de cálculo establecidas en el artículo 4 del citado decreto, para cada actividad subvencionable o línea de ayuda de entre las recogidas en el mencionado artículo.

No obstante, si el dato estimado presentado por alguna de las ADS solicitantes referidos a alguna de las bases de cálculo, fuera superior al obrante en las bases de datos oficiales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se utilizará este último para calcular el montante económico concedido que le corresponda a la actividad afectada, salvo que por parte de la agrupación solicitante se aporte la documentación que acredite la validez de los datos suministrados.

3. En el proceso de concesión se ha determinado el orden de prelación que aparece recogido en el artículo 4.1 de esta orden; de esta forma, se asignará financiación a la línea que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar el presupuesto disponible.

No obstante, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido, con carácter excepcional, y atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de la subvención.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valo-



ración que emitirá informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará constituida por el Director Regional de Programas de Sanidad Animal, que actuará de presidente, y dos vocales designados por el Director General de Agricultura y Ganadería entre personal de su dirección, uno será el Jefe de Sección de Bienestar Animal y el otro con la categoría de asesor jurídico que actuará de Secretario.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden.

La concesión de la subvención estará condicionada a la realización de las actividades en la ADS.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En las resoluciones de concesión de la subvención se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente los fondos que proceden de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, los que procedan de los Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los actos integrantes de los procedimientos de concesión que se tramiten al amparo de este decreto, se realizarán mediante publicación en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la que se expondrá la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de la citada publicación. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán individualmente a cada beneficiario, por correo certificado. La fecha del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura será determinante para el comienzo del cómputo de los plazos administrativos.

Artículo 9. Justificación de la ayuda.

Esta convocatoria recogerá las actuaciones del periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y el 15 de octubre de 2019.

La comprobación del cumplimiento en la realización de las actividades subvencionadas se efectuará de oficio, mediante la comprobación administrativa y/o documental de los datos contenidos en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, salvo en el caso de obtener subvención a través de la línea de ayuda sobre el Plan autonómico de control de IBR/BVD, para la que deberán aportarse por parte del beneficiario los anexos IV y V de la presente orden, entre el 16 y el 31 de octubre del año 2019.

En el caso de tener que justificar gastos de ejecución de los programas sanitarios, estos deberán venir acompañados de los originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados. En todo caso de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que se encuentre dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Medidas de identificación, información y publicidad.

Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Financiación de la ayuda.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), se imputará a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312A.47000, y proyecto de gasto 200612002001400.015 denominado "Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria".

Todo ello queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2019.

Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecidos en el artículo 23.2h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo estable-



cido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS Y APÍCOLAS (ADS) (2019)

Dña/Don _____, con NIF nº _____ como Presidenta/e de la ADS denominada: _____, con NIF nº _____ y domicilio social en C/Plaza _____, nº _____, Localidad _____, C.P. _____, Provincia _____, Tfno.: _____ Fax: _____, Email: _____

DATOS BANCARIOS DEL PAGO

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

DIRECCION TECNICA VETERINARIA DE LA ADS (reflejar todos los veterinarios):

Dña/Don _____, con NIF _____,
 Domicilio: _____ Provincia: _____, CP. _____
 Población: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Dña/Don _____, con NIF _____,
 Domicilio: _____ Provincia: _____, CP. _____
 Población: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARA

Que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

- No se han obtenido.
- Si, se han obtenido y son los siguientes: _____

- El compromiso conjunto de ganaderos y dirección técnica, del cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente, marcando con una X el recuadro siguiente:



- DENIEGO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA: acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera o Apícola (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, en las siguientes Líneas de actuación y con los datos estimados que se relacionan:

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE		DATOS ESTIMADOS DE ACTUACION
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo	Nº explotaciones asociadas:
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	Nº explotaciones porcinas familiares :
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o lengua azul	Nº dosis vacunales estimadas a aplicar:
<input type="checkbox"/>	Programa de identificación electrónica del ganado ovino y caprino	Nº de animales estimados a identificar:
<input type="checkbox"/>	Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de la Tembladera	Nº de muestras estimadas a recoger:
<input type="checkbox"/>	Plan autonómico de control de IBR/BVD	Nº animales estimados a vacunar:

A la presente solicitud acompaña:

- AUTORIZO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para acceder a la información vía telemática sobre los datos de identificación fiscal de la ADS.
- Relación de ganaderas/os y explotaciones que constituyen la ADS con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3.a) del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.
- Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYME, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3.b) del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.
- Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo II.
- EN EL CASO DE HABER DENEGADO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: sanidad.animal@juntaex.es - **Teléfono**: 924002301.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n.
06800 MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE (2019)**

Dña/Don. _____,
con NIF nº _____, como Presidenta/e de la A.D.S. denominada:
_____, con NIF
_____, y domicilio social en C/Plaza _____,
nº _____, Localidad _____,
C.P. _____, Provincia de _____, en representación de la
misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

Que la citada ADS está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En _____, a ___ de _____ de 2.0__

EL PRESIDENTE DE LA ADS.-

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n.
06800 MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PYME)**

Don _____, en nombre propio/en representación de sociedad (*táchese lo que no proceda y cumplimente los datos de la sociedad si procede*), con NIF nº _____ y domicilio en C/Plaza _____, nº _____, Localidad _____, C.P. _____, Provincia de _____, ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DATOS DE LA SOCIEDAD:

Denominación _____,
NIF _____, Domicilio Social _____,
Localidad _____,
Provincia _____.

DECLARA

Que tiene la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I Reglamento (CE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo
s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO IV****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS Y APICOLAS (ADS) (2019)**

Dña/Don _____,
con NIF nº _____, como Presidenta/e de la A.D.S. denominada:
_____, con
NIF _____, y domicilio social en C/Plaza _____,
_____ nº _____, Localidad
_____, C.P. _____,
Provincia de _____, Tfno.: _____,
Fax: _____, E-mail: _____:

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la ADS para la línea de actuación sobre el Plan de control de IBR/BVD, recogida en el artículo 4.1.e, del decreto de bases reguladoras, en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y el 15/10/2019, de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.

A la presente justificación acompaña:

- Certificación del/la Presidente/a y de la/el Veterinaria/o Autorizada/o de la A.D.S., acreditando la realización del Programa sobre "Plan de Control de IBR/BVD", conforme al modelo del Anexo V.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de medicamentos veterinarios necesarios para la ejecución del línea de actuación sobre el "Plan de control de IBR/BVD".

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: sanidad.animal@juntaex.es - **Teléfono**: 924002301.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo



dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL PRESIDENTE DE LA ADS.-

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo
s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES SANITARIAS DE LA ADS**

Dña/Don _____,
con NIF _____, como Presidenta/e de la ADS _____,
_____ y

Dña/Don _____,
con NIF _____, como Veterinaria/o Directora/o Técnico de la citada
A.D.S.

CERTIFICAN:

Que se ha ejecutado correctamente el Programa autonómico en relación con la enfermedad IBR/BVD y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los ganaderos que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ socios, ascendiendo los costes del citado programa sanitario a un total de _____ Euros, adjuntando originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____,
a ____ de _____ de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A.-

EL/LA VETERINARIO/A.-

EL/LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A.-

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

NOTA: Esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el programa sobre IBR/BVD.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo
s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

• • •



EXTRACTO de la Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2019, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050014)

BDNS(Identif.):433279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y apícolas (ADS) que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Ayudas para 2019, a las agrupaciones de defensa sanitaria y apícolas (ADS) reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2015 de dichas ayudas.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas con una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros), se imputaran a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312A.470.00, y proyecto de gasto 200612002001400.015, denominado Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Todo ello queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2019.

Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000 euros por agrupación, y en ningún caso se subvencionarán actividades realizadas por la misma con anterioridad a la presentación de las solicitudes.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Brozas. (2019060011)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Brozas, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Brozas tiene por objeto la modificación de las determinaciones establecidas en el artículo 175 "condiciones particulares" del suelo no urbanizable de protección especial de dehesas para las "edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social" introduciendo parámetros acordes a los establecidos con la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura referentes a parcela mínima, edificabilidad y separación a linderos de las edificaciones.

El ámbito de aplicación de la presente modificación se circunscribe al suelo no urbanizable de protección especial de dehesas, excluyendo los terrenos de las Zonas de Especial Protección para las Aves y las Zonas de Especial Conservación.

La modificación de los parámetros urbanísticos para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social en el Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Dehesas, excepto las zonas incluidas en ZEPA-LIC, que no se verán modificadas, será la siguiente:



PARÁMETRO	ACTUAL	MODIFICADO
Superficie mínima para edificación	8 Has	La URAE definida en el artículo 26 de la LSOTEX
Superficie máxima edificada	1 m ² /80 m ² (máximo 1000 m ²)	0,1 m ² /m ²
Distancia a linderos	20 m	Distancia definida en el artículo 17.3.b.3 LSOTEX
Altura máxima	7 m	7 m

En el mismo artículo 175 se modifica también dentro de las Condiciones Estéticas el apartado 5. En su redacción actual indica lo siguiente: "Las cubiertas obligatoriamente serán inclinadas, con pendiente a fachada, alero libre o protegido por sotabanco, resolviéndose la cubrición con teja". Esta redacción se sustituye por la siguiente: "Salvo en edificios dotacionales, las cubiertas obligatoriamente serán inclinadas, con pendiente a fachada, alero libre o protegido por sotabanco, resolviéndose la cubrición con teja. En edificios dotacionales podrá autorizarse el empleo de chapas metálicas con acabados lacados en tonos no discordantes".

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 10 de septiembre y posteriormente 15 de noviembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Brozas, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del capítulo VII I del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación.

El ámbito de aplicación de la presente modificación se circunscribe al suelo no urbanizable de protección especial de dehesas, excluyendo los terrenos de las Zonas de Especial Protección para las Aves y las Zonas de Especial Conservación.

La modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Brozas tiene por objeto la modificación de las determinaciones establecidas en el artículo 175 "condiciones particulares" del suelo no urbanizable de protección especial de dehesas para las "edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social" introduciendo parámetros acordes a los establecidos con la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura referentes a parcela mínima, edificabilidad, separación a linderos y condiciones estéticas de las edificaciones.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afección sobre directrices de ordenación territorial, planes territoriales ni proyectos de interés regional con aprobación definitiva.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Dentro de la clasificación del suelo no urbanizable del término municipal de Brozas la modificación puntual se limita al suelo no urbanizable de protección especial de dehesas excluyendo las áreas incluidas en Red Natura 2000 (ZEPA-ZEC), y tan solo afectará a un uso de lo que se permiten en esta categoría de Suelo que serán las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social. Los parámetros urbanísticos permanecerán inalterados para el resto de los usos permitidos y autorizables en este tipo de suelo.



No es probable que la modificación propuesta tenga repercusiones significativas sobre hábitats y especies protegidas, sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni sobre otras áreas naturales protegidas de Extremadura.

Tampoco afecta a terrenos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ni a otros terrenos de carácter forestal. Desde el punto de vista del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios el término municipal de Brozas se encuentra fuera de la Zona de Alto Riesgo.

La modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal y no genera sobre ellas efectos ambientales significativos, si bien el Servicio de Infraestructuras Rurales ha indicado que la ordenación no recoge ni en la cartografía ni en la memoria la existencia de la Cañada Real de Merinas, del Cordel de Arroyo de la Luz, del Cordel de Merinas de Alcántara, de la Vereda de los Charros o del Camino de Pedro Vecino y de la Colada del Camino del Tajo.

En lo que respecta al patrimonio Arquitectónico y Arqueológico las modificaciones propuestas no le afectan directamente.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Infraestructuras Rurales y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en sus respectivos informes, especialmente las siguientes:

- Precisarán de informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación de la modificación planteada e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y 2009/47/CE, todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en Red Natura 2000 (o que estando fuera) puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas. El promotor del proyecto/actuación deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente informe de afección.
- Para la minimización del riesgo de incendio en las nuevas instalaciones y edificaciones aisladas deberá cumplirse la legislación autonómica que establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones: Orden de 18 de octubre de 2017, por la



que se establecen las medidas de autoprotección y autodefensa frente a incendios forestales para lugares o construcciones vulnerables o aisladas que no se encuentren incluidos en los planes periurbanos de prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación, y la Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas e infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

- Deberá tenerse en cuenta que aunque la modificación, dado su carácter general y normativo, no afecta directamente al patrimonio arqueológico, en caso de aprobación definitiva, deberá tenerse en cuenta la existencia de las nuevas zonas arqueológicas que han sido incluidas en la ampliación de la Carta Arqueológica del Municipio, buena parte de ellas, emplazadas en el suelo no urbanizable de protección especial de dehesas.
- Conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (LPHCE), las intervenciones en los entornos de los monumentos no pueden alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, ni perturbar la contemplación del bien, debiendo respetar las distancias reglamentarias.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Brozas vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de



los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para servicios básicos para la economía y la población rural, ejercicio 2017.
(2019060019)

BDNS(Identif.):348689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 105 de fecha 2 de junio de 2017, extracto de 26 de mayo de 2017 referido a la II convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para servicios básicos para la economía y la población rural, ejercicio 2017 correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II Convocatoria eran:

- 550.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017. 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5...

“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...”.

Aprobada por la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata, en su reunión del pasado 20 de diciembre de 2017, por un incremento del crédito en 220.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 22 de enero de 2018 se procede a la modificación del extracto de 26 de mayo de 2017 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 770.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con



las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, ejercicio 2017. (2019060020)

BDNS(Identif.):348700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 105 de fecha 2 de junio de 2017, extracto de 26 de mayo de 2017 referido a la II convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, ejercicio 2017 correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II Convocatoria eran:

- 550.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017. 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5...

"Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..."

Aprobada por la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata, en su reunión del pasado 20 de diciembre de 2017, por una disminución del crédito en 220.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 22 de enero de 2018 se procede a la modificación del extracto de 26 de mayo de 2017 en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 330.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con



las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de central fotovoltaica "FV San Jorge" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Fotovoltaica San Jorge, SLU, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).
(2019060010)

El proyecto de central fotovoltaica "FV San Jorge" se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

La promotora del proyecto denominado "FV San Jorge", es Fotovoltaica San Jorge, SLU, con CIF B-87.979.431, con domicilio social en c/ Bahía de Pollensa, 13. 28042 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 24 MW de potencia nominal e infraestructuras de evacuación.

La evacuación de la energía evacuada por la planta se llevará a cabo mediante una línea de 66 kV en un solo tramo aéreo. Dicha línea partirá de la SET de la planta fotovoltaica y se conectará a la línea eléctrica de 70 kV existente que discurre en sus inmediaciones mediante un tramo de 190 metros de tendido aéreo con un único apoyo situado en el punto de coordenadas UTM 727319-4263396 (Huso 29 datum ETRS89).

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubicará en el polígono 23, parcelas 203, 205, 208, 210 y 219, y polígono 24 parcelas 349 y 352 del término municipal de Fuente del Maestre en la provincia de Badajoz, la zona temporal de acopios y parque de

maquinaria durante la fase de construcción se instalará en la parcela 204 del polígono 23 de dicho término municipal. El acceso a la planta se efectúa desde dos caminos, en el pk 4,300, a ambos lados de la pista asfaltada que une las localidades de Los Santos de Maimona con Fuente del Maestre. (polígono 23 parcela 9001 recinto 1 del T. M. Fuente del Maestre).

La central fotovoltaica proyectada consta de 71.640 módulos fotovoltaicos de 335 Wp, montados en series de 90 sobre 796 seguidores. Las dimensiones aproximadas de cada seguidor con los paneles montados son de 45,08 x 3,92 m, y la altura máxima que alcanzará el panel en la posición +/-60.º del seguidor será de aproximadamente 3,92 metros. La cimentación del seguidor se realizará mediante perfiles hincados, con una altura mínima de los paneles al suelo de 50 cm. Estos seguidores se montarán en filas con orientación norte - sur y una distancia entre ellas de 12 metros.

La planta contará además con una subestación transformadora situada en el extremo NE de la planta y ocupará una superficie de 50 x 65 m, en la que se ubicarán el parque de intemperie, el edificio de control (con unas dimensiones de 27,30 x 12 m) y los viales de acceso y estacionamiento.

El proyecto contempla el vallado perimetral de la instalación fotovoltaica con un cerramiento de tipo cinegético de 2 metros de altura con cuadrícula de malla de 15 x 30 centímetros y todo el vallado irá pintado en tonos que minimicen el impacto visual.

Se proyectan tres tipos de viales:

- Vial de acceso sobre camino existente. Incluye todos los caminos que interconectan entre sí los recintos vallados en los que se instalarán los seguidores y que se construyan sobre caminos actualmente existentes. Se prevé la construcción sobre el trazado de dicho camino existente de un vial de 5 m de anchura ejecutado con materiales granulares y un firme compuesto por 20 cm de subbase y 20 cm de zahorra artificial compactado al 100 %. La longitud aproximada de viales de este tipo es de 1.770 metros.
- Vial de acceso de nueva apertura. Algunos tramos de los viales de acceso a los recintos vallados tienen que construirse con un trazado nuevo, ya que no existen en la actualidad caminos. Las características finales de los viales a construir son las mismas descritas para los caminos existentes, y la longitud prevista de viales de nueva construcción es de 395 metros.
- Camino interiores de la planta. Está prevista la construcción de caminos de 3 metros de anchura, ejecutados con materiales granulares y un firme compuesto por 20 cm de subbase y 20 cm de zahorra artificial compactado al 100 %. La longitud prevista de este tipo de caminos es de 1.900 metros.

Está prevista la instalación de cunetas de 60 cm de ancho por 30 cm de profundidad en todos los viales de acceso y caminos interiores de la planta solar. Esta cuneta irá revestida de

una capa de hormigón de 10 cm de hormigón en las zonas de elevada pendiente. Se instalarán 13 drenajes transversales mediante obra de fábrica, con diámetros de 600 o 800 mm. y un marco de 2 x 2 metros.

En el estudio de impacto ambiental, una vez definido el emplazamiento de la planta, se analiza las diversas alternativas de aprovechamientos tanto para la selección del tipo de panel a utilizar, número de paneles a instalar y ubicación de dichos paneles y resto de infraestructuras asociadas.

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora por la renuncia a un proyecto de producción de energía en línea a las directrices ambientales de las administraciones extremeña, española y europea y de los organismos internacionales, además de a proporcionar recursos y mano de obra a la comarca.
- Alternativa 1: En esta alternativa se prima la ocupación de las zonas en las que es técnicamente viable la instalación de paneles fotovoltaicos en la ubicación. Llevaría la instalación de 98.040 paneles sobre estructuras rotativas. Esta alternativa ocuparía una superficie de 98,16 hectáreas.
- Alternativa 2: Se basa por un lado en la necesidad de maximizar la eficiencia de las instalaciones, y por otro en la menor afección ambiental. Se reduce la cantidad de paneles principalmente debido a dos causas: eliminación de los seguidores cuya instalación requiere movimientos de tierra significativos (terrenos con pendiente superior a la tolerancia de los seguidores más menos 5 %), supondría la eliminación de 8.280 paneles y optimización de la superficie de ocupación (relación entre número de paneles instalados y superficie de ocupación), supondría la eliminación de 2.760 paneles. Esta alternativa ocuparía una superficie de 90,72 hectáreas.
- Alternativa 3: (Seleccionada) Rediseño evitando afección a elementos naturales (pies de arbolado), patrimoniales y arqueológicos localizados durante las prospecciones y los retranqueos y dominios públicos establecidos en la normativa hidrológica y urbanística. Esta alternativa consta de 71.640 paneles ocupando una superficie de 55,22 hectáreas.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 136, de 21 de junio de 2018, no habiéndose presentado alegaciones al proyecto.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.



La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	-
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Consejería de Cultura e Igualdad. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Protección Ambiental	-
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio de Infraestructuras Rurales	X
S Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Protección y Extinción de Incendios	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-
ADENA	-

Las observaciones recibidas fueron remitidas a la promotora para su consideración. A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos así como las consideraciones remitidas por la promotora en relación a las mismas:

- Con fecha de 31 de julio de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en el que se indica que de conformidad con los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias el proyecto es favorable.



- Con fecha de 23 de julio de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que en las parcelas referenciadas en el estudio de impacto ambiental de este proyecto, se encuentra en vías de incoación el expediente de calificación urbanística para la construcción de planta solar fotovoltaica cuya promotora es "Fotovoltaica San Jorge, SL". Según Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre, las parcelas a vincular por la instalación se encuentran en suelo no urbanizable genérico, en donde se permite, entre otros, las industrias de todo tipo, incluso las nocivas y peligrosas (artículo 227), y por tanto, el uso pretendido estaría dentro de los autorizables.
- Con fecha 27 de agosto de 2018, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, se recibe informe en el que se pone de manifiesto la prospección arqueológica superficial realizada (informe INT/2017/136) sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica. El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de yacimientos arqueológicos, bienes etnológicos y grabados rupestres: yacimiento 1. Las Corraladas 1, yacimiento 2. Las Corraladas 2, yacimiento 3, Las Corraladas 3. Elementos etnográficos: Elemento etnográfico 1. Corral de Arroyo Hondo, Elemento etnográfico 2: Chozo de Las Corraladas y estructuras anexas y Elemento etnográfico 3: Casilla derruida. Se emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 6 de septiembre de 2018, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe hace referencia a un informe del 9 de noviembre de 2017 redactado por este Servicio en la fase de consultas para documento de alcance en el que se pone de manifiesto la importante afección a parcelas repobladas de encinas en base al Programa de Forestación de Tierras Agrarias. En este nuevo informe excluye del proyecto dichas parcelas de forestación y analiza la afección al arbolado no forestal y arbolado forestal clasificándolos por diámetros. Se informa favorablemente desde el punto de vista forestal cumpliendo un condicionado que se tendrá en cuenta en esta declaración.
- Con fecha de 25 de julio de 2018, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que se indica que en relación al proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica FV San Jorge en el término municipal de Fuente del Maestre, en cuanto a incendios forestales debe presentar la correspondiente Memoria Técnica de Prevención según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma orden (artículos del 23 al 28). Se informa, en cuanto a los trabajos y actuaciones propias de la actividad (uso de radiales, soldaduras etc.), que están sujetos a autorizaciones y declaraciones responsables según la correspondiente



Orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX de cada año.

- Con fecha 30 de agosto de 2018 se recibe informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana que sustituye a otro anterior emitido el 29 de septiembre de 2017 tras recibir nueva documentación con fecha de 16 de julio de 2018. En dicho informe se hace referencia a la afección al cauce y/o zona de policía por parte de la planta solar al Arroyo de los Telares y un tributario del mismo, arroyo Hondo y cuatro arroyos tributarios del anterior. Por otro lado los viales existentes y proyectados, así como la línea eléctrica de evacuación proyectada, cruzarían los cauces de tres arroyos tributarios del Arroyo Hondo y del Arroyo de los Telares, que constituyen el DPH del Estado. Cualquier actuación que se realice en DPH y zona de policía requiere autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Enumera un condicionado que debe cumplir la instalación de fosas sépticas estancas para evitar la afección a aguas subterráneas.
- Con fecha 8 de febrero de 2018, el promotor solicitó autorización para la instalación de producción y de interconexión eléctrica, sobre cauces de DPH y/o zona de policía. (solicitud con referencia OBCA 2/18). Con fecha de 27 de noviembre de 2018 se emite resolución por parte de ese Órgano de cuenca, autorizando la ejecución de infraestructuras asociadas a la planta solar (vados, cruce de líneas aérea y subterráneas y cerramientos) de acuerdo a unas características y condiciones generales y particulares que se detallan en dicho documento.
- Con fecha de 18 de agosto se emite escrito por parte del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se indica que este servicio no tiene sugerencias ni observaciones que hacer a este proyecto.
- Con fecha de 27 de noviembre de 2018 se emite informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente indicando que la localización del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, por lo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo 1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o hábitats del anexo 1 de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) siempre que se cumplan una serie de medidas que se detallan en este informe.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

Conforme a la información disponible existirían las siguientes afecciones o impactos potenciales:

— Áreas protegidas.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la superficie objeto del proyecto no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el Organismo de cuenca (CHG), la zona donde se ubicaría las placas solares correspondientes a la planta fotovoltaica proyectada, podría afectar al Arroyo de los Telares y un tributario del mismo, Arroyo Hondo y cuatro arroyos tributarios del anterior. Se puede producir una modificación de la red de escorrentía superficial por alteraciones de la topografía local, ocupación de vías de escorrentía que provoquen encharcamientos, etc. Este efecto puede producirse sobre todo en las zonas de explanación (cimentaciones de seguidores, subestación, viales internos de la planta). En general no se prevén alteraciones de importancia en esas áreas debido a la topografía suave de los terrenos, que determina la ausencia de líneas de escorrentía definidas, pudiéndose considerar la escorrentía existente como difusa.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico debido a la instalación de fosas sépticas estancas. Los vertidos que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Organismo de cuenca en el condicionado de su autorización.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales interiores y de acceso a la planta, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas para el cableado subterráneo, nivelación para instalación de casetas para la subestación, transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas así como el acceso a los mismos, e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, como se ha dicho en el punto anterior dada la naturaleza del proyecto no es previsible vertidos que puedan contaminar el suelo.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, todas las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como el proceso de funcionamiento global de la planta, la presencia de personal, la presencia de vías de acceso y la presencia de la línea aérea de alta tensión de 66 kV suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, prevé que no se verán afectadas áreas críticas para una especie en peligro de extinción o sensible a la alteración de su hábitat, ni para una especie del anexo I de la Directiva de aves o del anexo II de la Directiva de Hábitats. En cuanto al resto de la fauna se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

— Vegetación.

Del análisis de la documentación presentada se desprende la no afección a hábitats ni a ejemplares de taxones incluidos en la Directiva 92/43/CEE. De hecho, la zona donde se localiza el proyecto, debido a la acción humana mediante aprovechamientos agrícolas (tierras arables) y ganaderos extensivos, ha quedado transformada en formaciones sucesionales poco avanzadas.

Se producirá una eliminación de la vegetación permanente en viales de acceso de nueva construcción y viales internos (incluidas cunetas en ambos casos), subestación, centros de control y zonas de cimentación de los apoyos de la línea eléctrica. Y se producirá una afección temporal a la vegetación en los siguientes casos: zanjas de cableado, zonas de movimiento de maquinaria, zonas de acopio de material, accesos temporales a los apoyos del tendido de evacuación. En este caso la ocupación del terreno finaliza tras las obras (tras el relleno y la restitución del suelo vegetal) y la vegetación se regenerará con posterioridad.

La ubicación de los seguidores se hará evitando la afección a pies arbóreos de especies autóctonas y respetando un margen en torno a cada uno de ellos, evitando de ese modo no sólo su tala, sino cualquier otro tipo de afección (podas, rotura accidental de ramas, afección a las raíces, etc.).

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación. mediante pastoreo con ganado ovino o desbroce de manera excepcional.

— Paisaje.

El relieve casi totalmente llano o ligeramente ondulado del entorno inmediato y la presencia de arbolado (olivos y almendros, sobre todo), reducen notablemente la visibilidad de la planta, que se podrá visualizar como máximo desde un 21 % de la zona de influencia. La planta solar será visible desde una pequeña parte del extremo occidental del casco urbano de Los Santos de Maimona, incluyendo la Ermita de Nuestra Señora de la Estrella. También será visible desde algunos tramos de la carretera EX-364 al oeste de Los Santos de Maimona, de la EX-362 al sur de Fuente del Maestre (al paso por el cortijo de Navafría) y desde la camino asfaltado Fuente del Maestre – Los Santos de Maimona en un tramo en torno a la propia planta.

Se incluyen medidas dirigidas a la integración paisajística como que el color de las edificaciones sea acorde con el entorno y la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras (planta de tratamiento, de hormigón, etc) a sus condiciones iniciales y la instalación de pantallas vegetales en la parte del perímetro con mayor afección visual.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y el ruido producido, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

El diseño de la planta no contempla la instalación de iluminación perimetral.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La prospección arqueológica previa efectuada (int/2017/136), ha dado resultado positivo en cuanto a la presencia de yacimientos arqueológicos, bienes etnológicos y grabados rupestres: yacimiento 1. Las Corraladas 1, yacimiento 2. Las Corraladas 2, yacimiento 3, Las Corraladas 3. Elementos etnográficos: Elemento etnográfico 1. Corral de Arroyo Hondo, Elemento etnográfico 2: Chozo de Las Corraladas y estructuras anexas y Elemento etnográfico 3: Casilla derruida.

Se excluye en la alternativa 3, la superficie que ocupan todos estos elementos patrimoniales de la implantación de infraestructuras de la planta solar.



Durante la fase de ejecución de las obras, se tomarán las medidas correctoras indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

No se prevé ninguna afección a vía pecuaria ni monte de utilidad pública. En el caso que el proyecto afecte al camino público denominado "Vereda de la Llerena" (polígono 23, parcela 9003 del término municipal de Fuente del Maestre) se deberá obtener autorización por parte del titular de la vía.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrolla especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

Desde el punto de vista económico el impacto será positivo, debido a la creación de puestos de trabajo directos e indirectos derivados de los suministros contratados. El volumen de puestos de trabajo generados directamente por el proyecto es de varias decenas de personas durante la fabricación, montaje, instalación y puesta en marcha. El número de puestos de trabajo que se generarán en la fase de funcionamiento para las tareas de gestión, operación y mantenimiento, es inferior a la fase de obra.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las casetas de obras y edificaciones que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosas sépticas estancas. Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas estas deberán cumplir el condicionado que se detalla en el apartado "Vertidos al DPH" del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 30 de agosto de 2018.

No se producirán vertidos de ningún tipo de material ni la localización de instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial.

Estará previsto el uso de barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos, que serán empleados si existe a juicio de la Dirección Ambiental la posibilidad de que se produzca el arrastre de tierras con afección a la red hidrológica local.

A lo largo de la fase de construcción se realizarán controles periódicos de la calidad de las aguas de los cursos superficiales existentes en las inmediaciones de la zona de obras, según lo recogido en el Plan de Vigilancia del estudio de impacto ambiental. Esto permitirá la adopción de medidas adicionales en caso de encontrarse valores anormales que puedan ser achacados a la realización de las obras.

En la salida de los drenajes transversales y en los tramos de cunetas con elevada pendiente se dispondrán sistemas protectores o de disipación de energía con el fin de evitar fenómenos erosivos, deposición de sólidos u obstrucciones en la trayectoria de incorporación de las aguas a los cursos naturales.

Los viales de acceso serán dotados, al menos en, las zonas de fuerte pendiente, de surcos de pequeñas dimensiones y pendiente suave en diagonal a la línea de máxima pendiente del acceso, para desviar las aguas corrientes a las cunetas evitando la generación de cárcavas en el vial y asegurando la estabilidad del firme.

Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, por lo que en los viales de acceso deberán preverse tantas estructuras de drenaje transversal como vaguadas tenga el terreno, dimensionándolas de forma que se evite el efecto presa en épocas de máxima precipitación.

Los cruces de las líneas eléctricas sobre los cauces cumplirán lo establecido en el Reglamento del DPH. Así como las condiciones generales y particulares detalladas en la autorización administrativa para la ejecución de obras en DPH complementarias a la

instalación de la planta solar fotovoltaica (Vados, línea eléctrica aérea y subterránea y cerramiento perimetral) emitida mediante Resolución de fecha 27 de noviembre de 2018 por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el estudio de impacto ambiental. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

Se jalonará la zona de obras al inicio de las mismas evitando que la máquina circule fuera del área de ocupación. Los movimientos de tierra se limitarán a las zonas ocupadas por las instalaciones fijas y definitivas.

Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

Se llevará a cabo la retirada, conservación y reutilización de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, evitando su transporte a vertedero.

c) Protección de la fauna.

El inicio de los trabajos se realizará preferentemente antes del 1 de marzo o después del 15 de julio con objeto de minimizar la posible afección sobre las especies en su periodo sensible de reproducción.

Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el "efecto llamada" de los paneles sobre la avifauna.

El tendido eléctrico de evacuación será diseñado y construido aplicando las medidas de protección contra la colisión y la electrocución de líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. La correcta aplicación de estas medidas debe reducir fuertemente la mortalidad por colisión y prácticamente eliminar los riesgos de electrocución.



El cerramiento perimetral de la instalación será de tipo cinegético anudado tipo bisagra de 2 metros de altura, tendrá un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 x 30 centímetros, no tendrán elementos cortantes o punzantes (alambres de espino), no dispondrá de voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes. Los postes preferentemente se instalarán tipo ángulo de color verde oscuro o tonos ocre para favorecer su integración paisajística.

Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna. Se colocará un placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer en su interior.

d) Protección de la vegetación.

En relación a la vegetación asociada a los cursos de agua, se deberá respetar la vegetación de ribera y la ubicada en los márgenes en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

Los desbroces necesarios se realizarán exclusivamente mediante procedimientos mecánicos, no recurriendo en ningún caso al empleo de procedimientos químicos o al uso del fuego.

Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará mediante pastoreo con ganado ovino, o excepcionalmente, debido a condiciones ambientales favorables (régimen de lluvias, temperaturas...) se produzca un gran desarrollo de la vegetación, siendo insuficiente el método de pastoreo, se podrá realizar desbroce mecánico sin afectar al suelo, previa comunicación al órgano ambiental. No se utilizarán herbicidas.

e) Protección del paisaje.

Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas con colores de tonos terrosos).



Se instalará una pantalla vegetal (800 metros lineales), junto al vallado en los frentes donde la visibilidad es alta desde el camino asfaltado de Fuente del Maestro a Los Santos de Maimona. La pantalla vegetal ocupará una franja de 5 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.

Plantación de fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y chopos (*Populus nigra*), en ambas orillas en un tramo de unos 40 metros aguas arriba y unos 100 metros aguas abajo del puente del camino público que cruza el Arroyo Hondo. Las plantas se dispondrán al tresbolillo a una distancia entre plantas de unos 5-6 metros. Esta plantación estará condicionada a la autorización del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

f) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril).

Se evitará la realización de trabajos y el movimiento de maquinaria y vehículos en horario nocturno.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

g) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Se verificará que todo el personal de obra se encuentra informado sobre las zonas destinadas al depósito de los residuos en función de su naturaleza y sobre la correcta gestión de los mismos.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

h) Protección del patrimonio cultural y dominio público.

Se adoptarán todas las medidas con carácter concreto recogidas en el informe de afección arqueológica de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emitido para este proyecto.

Durante la fase de ejecución de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que determinará las actuaciones a seguir conforme a lo recogido en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o excepcionalmente, debido a condiciones ambientales favorables (régimen de lluvias, temperaturas...) se produzca un gran desarrollo de la vegetación, siendo insuficiente el método de pastoreo, se podrá realizar desbroce mecánico sin afectar al suelo, previa comunicación al órgano ambiental. No se utilizarán herbicidas.

Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol. Se cumplirá el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. En caso de que se instale iluminación disuasoria, sería activada por algún tipo de sistema de detección de intrusión.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

3. Medidas específicas para la línea eléctrica.

Se establecerán medidas anticolidión en las líneas aéreas de evacuación, para minimizar el riesgo de colisión para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



4. Medidas compensatorias.

a) Mejora de hábitat de ribera.

Se crearán dos choperas de 30 pies de chopo (*Populus nigra*) cada una en un arroyo innominado del Arroyo Hondo, se plantarán en la parte norte de instalación solar, para evitar el sombreado de las placas, con un marco de plantación al tresbolillo 6 x 6 m. aproximadamente. En dicho arroyo y otros innominados se plantarán además, 25 pies de fresno (*Fraxinus angustifolia*). La planta será de una talla al menos de un metro y dispondrá de una jaula protectora espinosa de 1,60 metros altura, diámetro interior de 0,50 m, malla galvanizada con espinas equidistantes a 5 cm y luz máxima de 25 cm², instalada con tres redondos de 10 mm de grosor y 2 metros de altura, con atado en 3 puntos. La plantación estará condicionada a la autorización que para esta actividad sería necesaria por parte del Órgano de cuenca (CHG). El emplazamiento, disposición y época de plantación de las plantas será consensuado con el órgano ambiental.

b) Zona de reserva para aves esteparias.

Se excluirá del pastoreo la parcela de 1,6 ha aproximadamente donde se localiza el yacimiento arqueológico "Corraladas III", realizando un barbecho de larga duración, que consiste en que una vez realizado el barbecho dejar evolucionar la vegetación de manera natural durante dos años. Las labores se harán fuera del periodo comprendido entre febrero y agosto. Se mantendrá esta zona de reserva durante el periodo de funcionamiento de la planta solar.

c) Cajas nido.

Se colocarán 5 postes de madera con una caja nido del tipo cernícalo común-lechuza cada uno, a una altura mínima de 4 metros del suelo y 5 postes de madera con dos cajas nido para murciélagos cada uno, con una chapa galvanizada a modo de tejadillo. El punto exacto de colocación estará consensuado con el órgano ambiental.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la



Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental el promotor incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.
3. El plan de seguimiento ambiental incluirá documentos separados para la fase de construcción y la fase de explotación que serán presentados al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las correspondientes fases.
4. El plan para la fase de construcción prestará especial atención al control de la ocupación estricta de la zona de actuación, control de movimientos de tierra, desbroces y procesos erosivos, control de los niveles de ruido, control de emisiones de polvo, control de las afecciones a la flora y la fauna, control de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico-artístico, control de residuos y control de calidad de las aguas.

Durante la fase de construcción se presentará trimestralmente ante el órgano ambiental un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación.

5. El plan para la fase de explotación prestará especial atención al control de los procesos erosivos, control de la retirada selectiva de residuos, control de la efectividad de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental, integración paisajística y control de la mortandad de fauna.

Incluirá un apartado específico para el seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, incluyendo aspectos como: metodología empleada (épocas de muestreo, frecuencia...); inventario de especies susceptibles de sufrir colisión o electrocución que incluya un estudio de índices de abundancia, estudio de comportamiento de las aves debido a la construcción y funcionamiento de la planta.

Durante la fase de explotación se presentará ante el órgano ambiental, anualmente durante los primeros 15 días de cada año, un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras

y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación. El informe incluirá, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas compensatorias.
- b) Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión/electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
- c) Estado del suelo, de los cauces, cursos de agua, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
- d) Cualquier otra incidencia que resulte conveniente destacar.

Sexto. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.
2. El promotor deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



4. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presentarán un documento ambiental ante el órgano sustantivo que lo remitirá al órgano ambiental para su pronunciamiento.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Se deberá informar del contenido de esta declaración a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, previa comunicación de tal circunstancia.
8. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Séptimo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplir.
3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluado los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
7. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental. (<http://www.juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>).

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de central fotovoltaica "FV Burguillos" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Fotovoltaica Burguillos, SL, en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz).
(2019060009)

El proyecto de central fotovoltaica "FV Burguillos" se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

La promotora del proyecto denominado "FV Burguillos", es Fotovoltaica Burguillos, SL, con CIF B-87979530 y domicilio social en c/ Bahía de Pollenza n.º 13, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 24 MW de potencia nominal e infraestructuras de evacuación.

La evacuación de la energía evacuada por la planta se llevará a cabo mediante una línea de 66 kV en un solo tramo aéreo. Partirá de la SET de la planta fotovoltaica y se conectará a la subestación actualmente existente en Burguillos del Cerro, con una longitud total de 5.594 m y constará de 24 apoyos de celosía.



Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos de LAT son las siguientes:

Apoyos	X	Y
1	711.120,95	4.254.362,92
2	710.932,90	4.254.348,94
3	710.772,59	4.254.106,75
4	710.967,95	4.253.860,73
5	711.014,54	4.253.640,61
6	711.081,01	4.253.326,56
7	711.113,52	4.253.172,97
8	711.182,82	4.252.845,55
9	711.220,03	4.252.557,05
10	711.245,00	4.252.354,57
11	711.269,05	4.252.164,60
12	711.300,65	4.251.915,07
13	711.338,32	4.251.617,66
14	711.354,70	4.251.488,28
15	711.293,29	4.251.197,24



Apoyos	X	Y
16	711.345,19	4.251.042,69
17	711.417,66	4.250.826,17
18	711.515,66	4.250.673,02
19	711.520,94	4.250.405,58
20	711.334,57	4.250.235,96
21	711.039,49	4.249.967,40
22	710.849,42	4.249.794,41
23	710.669,88	4.249.631,01
24	710.661,45	4.249.603,19

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 3, parcelas 26, 27, 245 y 246, del término municipal de Burguillos del Cerro en la provincia de Badajoz. El acceso a las parcelas donde se ubicará la instalación se localiza en el pk 1+100 de la carretera BA-3028 por un camino que sale a la derecha de la carretera.

La central fotovoltaica proyectada consta de 71.640 módulos fotovoltaicos de 335 Wp, montados en series de 90 sobre 796 seguidores. Las dimensiones aproximadas de cada seguidor con los paneles montados son de 45,08 x 3,92 m, y la altura máxima que alcanzará el panel en la posición +/-60.º del seguidor será de aproximadamente 3,92 m. La cimentación del seguidor se realizará mediante perfiles hincados, con una altura mínima de los paneles al suelo de 50 cm. Estos seguidores se montarán en filas con orientación norte - sur y una distancia entre ellas de 12 metros.

La planta contará además con una subestación transformadora situada en una posición aproximadamente central en la planta. Ocupará una superficie de 48,0 x 41,5 m, en la que se ubicarán el parque de intemperie, el edificio de control (con unas dimensiones de 25,33 x 10,23 m) y los viales de acceso y estacionamiento.

El proyecto contempla el vallado perimetral de la instalación fotovoltaica con un cerramiento de tipo cinegético de 2 metros de altura con cuadrícula de malla de 15 x 30 centímetros y todo el vallado irá pintado en tonos que minimicen el impacto visual,

Se proyectan tres tipos de viales:

- Vial de acceso sobre camino existente. Incluye la primera parte del acceso a la planta, desde la carretera BAV-3028 hasta el cruce del Arroyo de las Maravillas. Se prevé la construcción sobre el trazado del camino actualmente existente de un vial de 5 metros de anchura ejecutado con materiales granulares y un firme compuesto por 20 cm de subbase y 20 cm de zahorra artificial compactado al 100 %. La longitud aproximada de este tramo es de 1.730 metros.
- Vial de acceso de nueva apertura. Desde el cruce del Arroyo de las Maravillas, el camino de acceso a la planta sigue básicamente el trazado de caminos ya existentes, pero la geometría necesaria para ese acceso requieren que se empleen plataformas totalmente nuevas. Desde el camino principal de acceso a la planta, además, se construirán los cuatro pequeños ramales que dan acceso a cada uno de los tres recintos vallados en los que se instalarán los paneles solares y a la SET y el edificio de control. Las características finales de los viales a construir son las mismas descritas para los caminos existentes, y la longitud prevista de este tipo de viales es de 1.262 metros.
- Camino interiores de la planta. Está prevista la construcción de caminos de 3 metros de anchura, ejecutados con materiales granulares y un firme compuesto por 20 cm de subbase y 20 cm de zahorra artificial compactado al 100 %. La longitud prevista de este tipo de caminos es de 1.289 metros.

Está prevista la instalación de cunetas de 60 cm de ancho por 30 cm de profundidad en todos los viales de acceso y caminos interiores de la planta solar. Esta cuneta irá revestida de una capa de hormigón de 10 cm de hormigón en las zonas de elevada pendiente. Se instalarán 15 drenajes transversales mediante obra de fábrica, con diámetros de 600 o 800 mm. y en los cruces de cauces (5 unidades) están previstos la instalación de vados inundables de hormigón con escollera de protección.

El estudio de impacto ambiental, una vez definido el emplazamiento de la planta, analiza las diversas alternativas de aprovechamientos tanto para la selección del tipo de panel a utilizar, número de paneles a instalar y ubicación de dichos paneles y resto de infraestructuras asociadas.

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor por la renuncia a un proyecto de producción de energía en línea a las directrices ambientales de las administraciones extremeña, española y europea y de los organismos internacionales, además de a proporcionar recursos y mano de obra a la comarca.



- Alternativa 1: En esta alternativa se primaba la ocupación de las zonas en las que fuese técnicamente viable la instalación de paneles fotovoltaicos en la ubicación. Llevaría la instalación de 109.800 paneles sobre estructuras rotativas. Esta alternativa ocuparía una superficie de 98,16 hectáreas.
- Alternativa 2: Se basa por un lado en la necesidad de maximizar la eficiencia de las instalaciones, y por otro en la menor afección ambiental. Se reduce la cantidad de paneles principalmente debido a dos causas: eliminación de los seguidores cuya instalación requiere movimiento de tierra significativos (terrenos con pendiente superior a la tolerancia de los seguidores más menos 5 %) eliminación de 14.460 paneles y optimización de la superficie de ocupación (relación entre número de paneles instalados y superficie de ocupación). Esta alternativa ocuparía una superficie de 84,09 hectáreas.
- Alternativa 3: (Seleccionada) Rediseño evitando afección a elementos patrimoniales y arqueológicos localizados y los retranqueos y dominios públicos establecidos en la normativa hidrológica y urbanística. Esta alternativa consta de 71.640 paneles ocupando una superficie de 53,19 hectáreas.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 106, de 1 de junio de 2018, no habiéndose presentado alegaciones al proyecto.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	-
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Consejería de Cultura e Igualdad. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Protección Ambiental	-
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio. Servicio de Infraestructuras Rurales	X



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Protección y Extinción de Incendios	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-
ADENA	-

Las observaciones recibidas fueron remitidas a la promotora para su consideración. A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos así como las consideraciones remitidas por la promotora en relación a las mismas:

- Con fecha 23 de julio de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que en las parcelas referenciadas en el estudio de impacto ambiental de este proyecto, se encuentran en vías de incoación el expediente de calificación urbanística para la construcción de planta solar fotovoltaica cuya promotora es "Fotovoltaica Burguillos, SL". Según Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro, las parcelas a vincular por la instalación se encuentran en suelo no urbanizable libre, en donde se permite, entre otros, las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social (artículo 115), de entre las cuales se encuentran las industrias y por tanto, el uso pretendido estaría dentro de los autorizables.
- Con fecha 25 de julio de 2018, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que se indica que en relación al proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica FV Burguillos, en cuanto a incendios forestales debe presentar la correspondiente Memoria Técnica de Prevención según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título



III de la misma orden (artículos del 23 al 28). Se informa, en cuanto a los trabajos y actuaciones propias de la actividad (uso de radiales, soldaduras etc.), que están sujetos a autorizaciones y declaraciones responsables según la correspondiente Orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX de cada año.

- Con fecha 26 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro emite informe en el que indica que no se aprecian incumplimientos de la Normas Subsidiarias Municipales en relación a la adecuación de la instalación al entorno, a las condiciones higiénico-sanitarias, a la protección de la dehesa, a la protección de yacimientos arqueológicos y en cuanto a los aspectos socioeconómicos del proyecto se considera favorable para la población de Burguillos del Cerro.
- Con fecha 27 de julio de 2018, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que indica que la zona donde se va a localizar la actuación se trata de una zona sin vegetación arbórea ni arbustiva de interés por lo que la afección forestal es mínima. Respecto a la línea de evacuación, discurre por enclaves agrícolas y sistemas adehesados con arbolado de distinta densidad. Se valora que la actividad es viable y se informa favorablemente.
- Con fecha 30 de julio de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en el que se indica que de conformidad con los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias el proyecto es favorable.
- Con fecha 18 de agosto de 2018 se emite escrito por parte del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se indica que este servicio no tiene sugerencias ni observaciones que hacer a este proyecto. Posteriormente con fecha 15 de octubre de 2018 el Jefe de la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación informa que las actuaciones no tienen efectos negativos sobre las comunidades piscícolas, y en cuanto al medio y a los hábitats fluviales no se actuará ni modificará ningún curso de agua en la zona de actuación ni se hará ninguna actuación sobre la vegetación de ribera ni sobre las márgenes en una franja de suficiente anchura ara evitar los fenómenos erosivos.
- Con fecha 27 de agosto de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, se recibe informe en el que se pone de manifiesto la prospección arqueológica superficial realizada (informe INT/2017/142) sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica. El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de yacimientos arqueológicos y bienes etnológicos: yacimiento 1. Área de reserva Las Capellánias I, yacimiento 2. Área de reserva Las Capellánias II, yacimiento 3, Los Búhos 1 y yacimiento 4. Los Búhos 2. Elementos etnográficos: Elemento etnográfico 1. Corral de Arroyo Hondo. Se emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras.



- Con fecha de 30 de agosto de 2018 se recibe informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana que sustituye a otro anterior emitido el 2 de octubre de 2017 tras recibir nueva documentación con fecha de 16 de julio de 2018. En dicho informe se hace referencia a la afección al cauce y/o zona de policía por parte de la planta solar a un arroyo tributario del arroyo Chico y a parte de la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo del Alcornocal. Por otro lado los viales existentes y proyectados, así como la línea eléctrica de evacuación proyectada, cruzarían un arroyo tributario del arroyo del Alcornocal, el arroyo de las Maravillas y un arroyo tributario de la rivera de la Lanchita. Cualquier actuación que se realice en DPH y zona de policía requiere autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Enumera un condicionado que debe cumplir la instalación de fosas sépticas estancas para evitar la afección a aguas subterráneas.
- Con fecha 3 de febrero de 2018, el promotor solicitó autorización para la instalación de producción y de interconexión eléctrica, sobre cauces de DPH y/o zona de policía. (solicitud con referencia OBCA 1/18). Con fecha de 27 de noviembre de 2018 se emite resolución por parte de ese Órgano de cuenca, autorizando la ejecución de infraestructuras asociadas a la planta solar (vados, cruce de líneas aérea y subterráneas y cerramientos) de acuerdo a unas características y condiciones generales y particulares que se detallan en dicho documento.
- Con fecha 27 de noviembre de 2018 se emite informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente indicando que la localización del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos. La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo 1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o hábitats del anexo 1 de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) siempre que se cumplan una serie de medidas que se incluyen en este informe.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

Conforme a la información disponible existirían las siguientes afecciones o impactos potenciales:

- Áreas protegidas.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la superficie objeto del proyecto no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el organismo de cuenca (CHG), la zona donde se ubicarían las placas solares correspondientes a la planta fotovoltaica proyectada, podría afectar a la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo Chico y a la zona de policía de otro arroyo tributario del arroyo del Alcornocal. Se puede producir una modificación de la red de escorrentía superficial por alteraciones de la topografía local, ocupación de vías de escorrentía que provoquen encharcamientos, etc. Este efecto puede producirse sobre todo en las zonas de explanación (cimentaciones de seguidores, subestación, viales internos de la planta). En general no se prevén alteraciones de importancia en esas áreas debido a la topografía suave de los terrenos, que determina la ausencia de líneas de escorrentía definidas, pudiéndose considerar la escorrentía existente como difusa.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico debido a la instalación de fosas sépticas estancas. Los vertidos que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales interiores y de acceso a la planta, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas para el cableado subterráneo, nivelación para instalación de casetas para la subestación, transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas así como el acceso a los mismos, e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, como se ha dicho en el punto anterior dada la naturaleza del proyecto no es previsible vertidos que puedan contaminar el suelo.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, todas las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como el proceso de funcionamiento global de la planta, la presencia de personal, la presencia de vías de acceso y la presencia de la línea aérea de alta tensión de 66 kV suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, prevé que no se verán afectadas áreas críticas para una especie en peligro de extinción o sensible a la alteración de su hábitat, ni para una especie del anexo I de la Directiva de aves o del anexo II de la Directiva de Hábitats. En cuanto al resto de la fauna se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

Los impactos producidos por la línea de evacuación son la colisión y electrocución de aves, para lo que el promotor incorpora las medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión previstas.

— Vegetación.

Del análisis de la documentación presentada se desprende la no afección a hábitats ni a ejemplares de taxones incluidos en la Directiva 92/43/CEE. De hecho, la zona donde se localiza el proyecto, debido a la acción humana mediante aprovechamientos agrícolas (tierras arables) y ganaderos extensivos, ha quedado transformada en formaciones sucesionales poco avanzadas.

Se producirá una eliminación de la vegetación permanente en viales de acceso de nueva construcción y viales internos (incluidas cunetas en ambos casos), subestación, centros de control y zonas de cimentación de los apoyos de la línea eléctrica. Y se producirá una afección temporal a la vegetación en los siguientes casos: zanjas de cableado, zonas de movimiento de maquinaria, zonas de acopio de material, accesos temporales a los apoyos del tendido de evacuación. En este caso la ocupación del terreno finaliza tras las obras (tras el relleno y la restitución del suelo vegetal) y la vegetación se regenerará con posterioridad.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, mediante pastoreo con ganado ovino o desbroce de manera excepcional.

— Paisaje.

El relieve casi totalmente llano o ligeramente ondulado del entorno inmediato y la presencia de arbolado en las proximidades reducen notablemente la visibilidad de la planta, que se podrá visualizar como máximo desde un 29 % de la zona de influencia. La planta solar no será visible desde el casco urbano de Burguillos del Cerro, pero sí desde el castillo de esa localidad. También será visible desde algunos tramos de la carretera EX-112 situados inmediatamente al oeste de Burguillos del Cerro y al este, en el entorno de la Ermita de la Torre. También se verá de forma parcial a lo largo de los 8 primeros kilómetros de la carretera BAV-3023 (Burguillos del Cerro – Salvatierra de los Barros) y durante los 500 metros iniciales de la BAV-3028, que parte de la anterior y se dirige a Feria.

Se incluyen medidas dirigidas a la integración paisajística como que el color de las edificaciones sea acorde con el entorno, la restitución de los terrenos afectados temporalmente

por las obras (planta de tratamiento, de hormigón, etc) a sus condiciones iniciales y una pantalla vegetal en la parte del perímetro con mayor afección visual.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y el ruido producido, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

El diseño de la planta no contempla la instalación de iluminación perimetral.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La prospección arqueológica previa efectuada (int/2017/142) ha dado resultado positivo en cuanto a presencia de yacimientos y bienes etnológicos habiéndose detectado la presencia de evidencias de los siguientes hallazgos: Yacimiento 1: Área de Reserva Las Capellanas 1, Yacimiento 2: Área de Reserva Las Capellanas 2, Yacimiento 3: Los Búhos 1, Yacimiento 4: Los Búhos 2 y Elementos etnográfico 1: Corral de Valle Hondo.

Se excluye en la alternativa 3, la superficie que ocupan todos estos elementos patrimoniales de la implantación de infraestructuras de la planta solar.

Durante la fase de ejecución de las obras, se tomarán las medidas correctoras indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

No se prevé ninguna afección a vía pecuaria ni monte de utilidad pública. Entre la zona este de la planta fotovoltaica discurre el camino público "Camino de Feria a Burguillos" que en el caso de verse afectado por el proyecto deberá contar con autorización del titular de dicho camino.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrolla especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

Desde el punto de vista económico el impacto será positivo, debido a la creación de puestos de trabajo directos e indirectos derivados de los suministros contratados. El volumen de puestos de trabajo generados directamente por el proyecto es de varias decenas de personas durante la fabricación, montaje, instalación y puesta en marcha. El número de puestos de trabajo que se generarán en la fase de funcionamiento para las tareas de gestión, operación y mantenimiento, es inferior a la fase de obra.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las casetas de obras y edificaciones que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosas sépticas. Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas éstas deberán cumplir el condicionamiento que se detalla en el apartado "Vertidos al DPH" del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 30 de agosto de 2018.

No se producirán vertidos de ningún tipo de material ni la localización de instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial.

Estará previsto el uso de barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos, que serán empleados si existe a juicio de la Dirección Ambiental la posibilidad de que se produzca el arrastre de tierras con afección a la red hidrológica local.

A lo largo de la fase de construcción se realizarán controles periódicos de la calidad de las aguas de los cursos superficiales existentes en las inmediaciones de la zona de obras, según lo recogido en el plan de vigilancia del estudio de impacto ambiental. Esto permitirá la adopción de medidas adicionales en caso de encontrarse valores anormales que puedan ser achacados a la realización de las obras.

En la salida de los drenajes transversales y en los tramos de cunetas con elevada pendiente se dispondrán sistemas protectores o de disipación de energía con el fin de evitar fenómenos erosivos, deposición de sólidos u obstrucciones en la trayectoria de incorporación de las aguas a los cursos naturales.

Los viales de acceso serán dotados, al menos en, las zonas de fuerte pendiente, de surcos de pequeñas dimensiones y pendiente suave en diagonal a la línea de máxima pendiente del acceso, para desviar las aguas corrientes a las cunetas evitando la generación de cárcavas en el vial y asegurando la estabilidad del firme.

Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, por lo que en los viales de acceso deberán preverse tantas estructuras de drenaje transversal como vaguadas tenga el terreno, dimensionándolas de forma que se evite el efecto presa en épocas de máxima precipitación.

Los cruces de las líneas eléctricas sobre los cauces cumplirán lo establecido en el Reglamento del DPH.

Se cumplirán las condiciones generales y particulares detalladas en la autorización emitida mediante Resolución de fecha 27 de noviembre de 2018 por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el estudio de impacto ambiental. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

Se jalonará la zona de obras al inicio de las mismas evitando que la máquina circule fuera del área de ocupación. Los movimientos de tierra se limitarán a las zonas ocupadas por las instalaciones fijas y definitivas.

Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.



Se llevará a cabo la retirada, conservación y reutilización de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, evitando su transporte a vertedero.

c) Protección de la fauna.

El inicio de los trabajos se realizará preferentemente antes del 1 de marzo o después del 15 de julio con objeto de minimizar la posible afección sobre las especies en su periodo sensible de reproducción.

Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el "efecto llamada" de los paneles sobre la avifauna.

El cerramiento perimetral de la instalación será de tipo cinético anudado tipo bisagra de 2 metros de altura, tendrá un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 x 30 centímetros, no tendrán elementos cortantes o punzantes (alambres de espino), no dispondrá de voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes. Los postes preferentemente se instalarán tipo ángulo de color verde oscuro o tonos ocre para favorecer su integración paisajística.

Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna. Se colocará un placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer en su interior.

d) Protección de la vegetación.

En relación a la vegetación asociada a los cursos de agua, se deberá respetar la vegetación de ribera y la ubicada en los márgenes en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

Los desbroces necesarios se realizarán exclusivamente mediante procedimientos mecánicos, no recurriendo en ningún caso al empleo de procedimientos químicos o al uso del fuego.

e) Protección del paisaje.

Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y



de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas con colores de tonos terrosos).

Se instalará una pantalla vegetal junto al vallado en los frentes donde la visibilidad es alta, desde el Castillo de Burguillos (frente sur de la zona este de la planta) y desde la carretera BAV-3028 (frente más al oeste de la zona oeste de la planta). En la pantalla vegetal se emplearán especies autóctonas como *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.

f) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril). No se empleará maquinaria o vehículos que no cumplan estos requisitos.

Se evitará la realización de trabajos y el movimiento de maquinaria y vehículos en horario nocturno.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

g) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Se verificará que todo el personal de obra se encuentra informado sobre las zonas destinadas al depósito de los residuos en función de su naturaleza y sobre la correcta gestión de los mismos.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

h) Protección del patrimonio cultural y dominio público.

Se adoptarán todas las medidas con carácter concreto recogidas en el informe de afectación arqueológica de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emitido para este proyecto.

Durante la fase de ejecución de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que determinará las actuaciones a seguir conforme a lo recogido en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o excepcionalmente, debido a condiciones ambientales favorables (régimen de lluvias, temperaturas...) se produzca un gran desarrollo de la vegetación, siendo insuficiente el método de pastoreo, se podrá realizar desbroce mecánico sin afectar al suelo. No se utilizarán herbicidas.

Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol. Se cumplirá el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. En caso de que se instale iluminación disuasoria, sería activada por algún tipo de sistema de detección de intrusión

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

3. Medidas específicas para la línea eléctrica.

Se establecerán medidas anticolidión en las líneas aéreas de evacuación, para minimizar el riesgo de colisión para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



4. Medidas compensatorias.

a) Reserva mediante cultivo no productivo anual de leguminosas sin cosecha.

En una superficie de 4-5 ha se creará una zona de reserva. Se realizará una siembra de leguminosas (garbanzo, guisante...). Se sembrará cada tres años, dejando que evolucione de forma natural la vegetación en el periodo en el que no se siembre. Estas superficies no podrán ser cosechadas y en caso de ser aprovechadas por el ganado, sería con posterioridad al 1 de agosto hasta las primeras lluvias. La localización y condicionantes de la medida se consensuarán con el órgano ambiental. Esta reserva será vallada mediante un cerramiento ganadero de 1,40 metros de altura y luz de la malla inferior mínima de 15 x 30 centímetros.

b) Construcción de una charca para fauna silvestre.

Construcción de una charca con una capacidad mínima de 300 m³ de diseño irregular y con orillas con pendiente suave. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea. Se contemplará en el plan vigilancia ambiental la posibilidad de protección del ganado en el caso que no cumpliera su función ambiental. La localización y condicionantes de la medida se consensuará con el órgano ambiental.

c) Mejora de hábitat de ribera.

Se plantarán 20 ejemplares de fresno (*Fraxinus angustifolia*) en el Arroyo de las Maravillas a su paso por la planta fotovoltaica. La planta será de una talla al menos de un metro y dispondrá de una jaula protectora espinosa de 1,60 metros altura, diámetro interior de 0,50 m, malla galvanizada con espinas equidistantes a 5 cm y luz máxima de 25 cm², instalada con tres redondos de 10 mm de grosos y 2 metros de altura, con atado en 3 puntos. La plantación estará condicionada a la autorización que para esta actividad sería necesaria por parte del Órgano de cuenca (CHG). El emplazamiento, disposición y época de plantación de las plantas será consensuado con el órgano ambiental.

d) Cajas nido.

Se colocará una caja nido del tipo carraca-cernícalo primilla, a una altura mínima de 4 metros del suelo en cada apoyo de la línea de evacuación y 5 postes de madera con dos cajas nido para murciélagos cada uno, con una chapa galvanizada a modo de tejadillo. El punto exacto de colocación estará consensuado con el órgano ambiental.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de

la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental el promotor incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.
3. El plan de seguimiento ambiental incluirá documentos separados para la fase de construcción y la fase de explotación que serán presentados al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las correspondientes fases.
4. El plan para la fase de construcción prestará especial atención al control de la ocupación estricta de la zona de actuación, control de movimientos de tierra, desbroces y procesos erosivos, control de los niveles de ruido, control de emisiones de polvo, control de las afecciones a la flora y la fauna, control de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico-artístico, control de residuos y control de calidad de las aguas.

Durante la fase de construcción se presentará trimestralmente ante el órgano ambiental un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación.

5. El plan para la fase de explotación prestará especial atención al control de los procesos erosivos, control de la retirada selectiva de residuos, control de la efectividad de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental, integración paisajística y control de la mortandad de fauna.

Incluirá un apartado específico para el seguimiento de avifauna en el entorno de la planta y la línea de evacuación incluyendo aspectos como: metodología empleada (épocas de muestreo, frecuencia...); inventario de especies susceptibles de sufrir colisión o electrocución que incluya un estudio de índices de abundancia, estudio de comportamiento de las aves debido a la construcción y funcionamiento de la planta y mortandad de aves en una banda de 25 metros a cada lado de la línea.

Durante la fase de explotación se presentará ante el órgano ambiental, anualmente durante los primeros 15 días de cada año, un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación. El informe incluirá, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas compensatorias.
- b) Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión/electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
- c) Estado del suelo, de los cauces, cursos de agua, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
- d) Cualquier otra incidencia que resulte conveniente destacar.

Sexto. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.
2. El promotor deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



4. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presentarán un documento ambiental ante el órgano sustantivo que lo remitirá al órgano ambiental para su pronunciamiento.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Se deberá informar del contenido de esta declaración a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, previa comunicación de tal circunstancia.
8. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Séptimo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplir.
3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluado los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
7. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental. (<http://www.juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>).

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019. (2019060018)

Por Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Consejera de Educación y Empleo se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 2 de mayo de 2018 (DOE n.º 92, de 14 de mayo de 2018), que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2018 / 2019,

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 21 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I
SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Localidad: ALBURQUERQUE	Residencia: E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
--------------------------------	---

1	MESTRE ROSALES	CARLA	NUEVO
2	PÉREZ MARTÍNEZ	GISELA	NUEVO

Localidad: CABEZA DEL BUEY	Residencia: E.H. SAN VICENTE
-----------------------------------	-------------------------------------

1	MUÑOZ LÓPEZ	ALVARO	NUEVO
---	-------------	--------	-------

Localidad: CÁCERES	Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
---------------------------	---

1	ALCALDE GUTIÉRREZ	MICHELLE	NUEVO
2	FUENTES MARISCAL	LUCÍA	NUEVO
3	GIL LOZANO	SANDRA	RENOVACIÓN
4	GÓMEZ PIZARRO	CAROLINA	NUEVO
5	HERNÁNDEZ PERAL	JAVIER	NUEVO
6	MORALES GRAGERA	LUIS	NUEVO
7	RODRÍGUEZ CALVO	ALBERTO	NUEVO
8	THENA HORRILLO	JORGE	NUEVO

Localidad: CAMINOMORISCO	Residencia: I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN
---------------------------------	--

1	BOABDULLAUI VELAZ	SOFIAN	RENOVACIÓN
2	DOMÍNGUEZ PÉREZ	RAQUEL	NUEVO
3	GORDO ALONSO	LETICIA	NUEVO
4	JIMÉNEZ GARCÍA	NEREA	RENOVACIÓN
5	PANIAGUA DÍAZ	AINHOA	NUEVO
6	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	INÉS	RENOVACIÓN

Localidad: HERVÁS	Residencia: I.E.S. VALLE DE AMBROZ
--------------------------	---

1	CASTIÑEIRA CABALLERO	MANUELA	NUEVO
2	DÍAZ RODRIGUEZ	ADRIAN	NUEVO
3	HERNÁNDEZ BARRIL	PABLO	NUEVO
4	VELASCO CAMPOS	YAIZA	NUEVO



Localidad: JARAÍZ DE LA VERA	Residencia: E.H. SAGRADOS CORAZONES
-------------------------------------	--

1	BOGUSLAVSKY DE PADUA	LEONARDO	NUEVO
2	CARABELLA VICENTE	JOSE ANGEL	NUEVO
3	CASILLAS VERA	PAULA	RENOVACIÓN
4	CASILLAS VERA	SATUR	RENOVACIÓN
5	REAL OLIVA	AXIER	NUEVO

Localidad: PLASENCIA	Residencia: E.H. PLACENTINA
-----------------------------	------------------------------------

1	HOYAS RAMAJO	YAIZA	NUEVO
2	POZAS DÍAZ	JESSICA	NUEVO

Localidad: TRUJILLO	Residencia: E.H. GUILLEN CANO BOTE
----------------------------	---

1	ALONSO CALDERÓN	DANIELA	NUEVO
2	CORTIJO PIZARRO	ISABEL	NUEVO
3	PALACIOS TEJADA	YOLANDA	NUEVO
4	PARREÑO AMARILLA	ANA MARÍA	NUEVO



ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Localidad: CÁCERES	Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
---------------------------	---

1	MORENO REDONDO	MANUEL
---	----------------	--------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

2	SALAZAR ALMARAZ	JORGE
---	-----------------	-------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

Localidad: CAMINOMORISCO	Residencia: I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN
---------------------------------	--

1	FERNÁNDEZ MORENO	SANDRA
---	------------------	--------

- EXISTE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Localidad: HOYOS	Residencia: E.H. MARCOS BEAS
-------------------------	-------------------------------------

1	GARCÍA MATEUS	JENIFER
---	---------------	---------

- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

2	GARCÍA MATEUS	RUTH PILAR
---	---------------	------------

- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

3	VALLE CALVO	ALEJANDRO
---	-------------	-----------

- RENUNCIA A LA PLAZA DE RESIDENCIA.

4	VALLE CALVO	MARÍA SALUD
---	-------------	-------------

- RENUNCIA A LA PLAZA DE RESIDENCIA.

Localidad: JARAÍZ DE LA VERA	Residencia: E.H. SAGRADOS CORAZONES
-------------------------------------	--

1	ALIA MARTÍN	DANIEL
---	-------------	--------

- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO



ANEXO III

SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIAS

Localidad: BADAJOZ	Residencia: I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA
---------------------------	---

1	DÍAZ DOMÍNGUEZ	JORGE	NUEVO
2	DINU	CIPRIAN DANIEL	NUEVO
3	GAÑÁN LEÓN	RAQUEL	NUEVO
4	GUTIÉRREZ LAGAR	ANTONIO	NUEVO
5	HIDALGO GARDUÑO	FRANCISCO	RENOVACIÓN
6	HISADO AGÜI	SERGIO	NUEVO
7	IBARRA ROSALES	ISMAEL	NUEVO
8	PÉREZ ARADILLAS	ELENA	NUEVO

Localidad: CÁCERES	Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
---------------------------	---

1	ALCALDE GUTIÉRREZ	MARINA	NUEVO
2	ARCAZ BERTOMEU	ANDRÉS	NUEVO
3	ÁVILA TORRE	JESÚS	RENOVACIÓN
4	BALLESTERO MARTÍN	SERGIO	RENOVACIÓN
5	BORREGUERO MARTÍN	PEDRO	NUEVO
6	CALVO RODRIGUEZ	GEMA	NUEVO
7	CAMBERO DOMÍNGUEZ	RAÚL	NUEVO
8	CARLOS PEREIRA	ALICIA MARÍA	NUEVO
9	CASCO PERDIGÓN	JOSÉ ANTONIO	NUEVO
10	CASTRO MONTERROSO	ALVARO	NUEVO
11	CERRO MERINO	FRANCISCO	NUEVO
12	CIMARRAS RANGEL	DAVID	NUEVO
13	CLEMENTE CORCHO	JORGE	NUEVO
14	CLEMENTE VALLE	MIGUEL	NUEVO
15	CORDEIRO CANELAS	ANIBAL	NUEVO
16	CORTIJO CABANILLAS	PAULA MARÍA	RENOVACIÓN
17	CORTIJO MIRASIERRA	MAITANE	NUEVO
18	DÍAZ GUERRERO	FRANCISCO	NUEVO
19	DUARTE PÉREZ	CÉSAR	NUEVO
20	FERNÁNDEZ ZABALA	BORJA	RENOVACIÓN
21	GARCÍA CARRETERO	MARCO ANTONIO	NUEVO
22	GARCÍA MORCUENDE	JOSÉ ANTONIO	RENOVACIÓN
23	GARCÍA TALAVAN	VICTORIA	RENOVACIÓN
24	GROSS GROSS	CONSUELO DONATELLA	NUEVO
25	GUTIÉRREZ IGLESIAS	ADRIÁN	NUEVO
26	HERNÁNDEZ GÓMEZ	VÍCTOR MANUEL	NUEVO



27	HIDALGO HIDALGO	ANTONIO	NUEVO
28	INCERA LÓPEZ	DAVID	NUEVO
29	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	JUDITH	NUEVO
30	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	MARIO	NUEVO
31	JIMÉNEZ GAMIR	VÍCTOR	NUEVO
32	LIMA SANTOS	RAYMON DE	NUEVO
33	LÓPEZ MORENO	ARGEME	NUEVO
34	MALKI LABOREO	ANA MARÍA	NUEVO
35	MARTÍNEZ GORDO	MARCOS	NUEVO
36	MOLINA GONZÁLEZ	LUIS MANUEL	RENOVACIÓN
37	MONAGO MUÑOZ	JAVIER	NUEVO
38	MORENO BENÍTEZ	MANUEL	NUEVO
39	MOSCATEL LOBO	LUIS	RENOVACIÓN
40	OLIVA MARTÍN	NASHIRA	NUEVO
41	PÉREZ DÁVILA	MARIO	NUEVO
42	PIÑERO ROBLEDO	MIGUEL ÁNGEL	NUEVO
43	QUIJADA GONZÁLEZ	MARIO	NUEVO
44	RAMOS ANDRÉS	JOSÉ ALEJANDRO	NUEVO
45	ROCHA GARCÍA	JOAQUÍN	NUEVO
46	RODRÍGUEZ MORENO	IVÁN	NUEVO
47	RODRÍGUEZ RUIZ	MARÍA ISABEL	NUEVO
48	ROMERO DÍAZ	PABLO ANTONIO	RENOVACIÓN
49	SANCHO TEMPLADO	JANIRE	RENOVACIÓN
50	TREVEJO SÁNCHEZ	ÁNGEL	NUEVO
51	VADILLO MARTÍN	ALBERTO	RENOVACIÓN
52	ZUIL SÁNCHEZ	DAVID	NUEVO

Localidad: CAMINOMORISCO**Residencia: I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN**

1	ALONSO CARRIZO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	NUEVO
2	CLEMENTE CASTAÑO	BEATRIZ	NUEVO
3	CUMBREÑO MARTÍN	MARÍA	NUEVO
4	DIÉGUEZ MARTÍN	SANDRA	NUEVO
5	GRANADO PÉREZ	ANA	NUEVO
6	MANZANO SÁNCHEZ	GUILLERMO	RENOVACIÓN
7	MONTERO GARCÍA	BEATRIZ	RENOVACIÓN
8	MUÑOZ FERNÁNDEZ	SAMADHI	NUEVO
9	OLIVA GONZÁLEZ	PATRICIA	NUEVO
10	PÉREZ FERNÁNDEZ	NICOLE	NUEVO
11	PÉREZ RABAZO	ALBA	NUEVO
12	PINERO BATUECAS	ALBA	NUEVO
13	RINA GARCÍA	AINHOA	NUEVO



14	RUBIO BERROCOSO	ALBERTO	NUEVO
15	SERRANO CHAVES	CARMEN	RENOVACIÓN

Localidad: HERVÁS	Residencia: I.E.S. VALLE DE AMBROZ
--------------------------	---

1	DOMÍNGUEZ MARTÍN	ARÓN	NUEVO
2	HERNÁNDEZ NERIA	GABRIEL	NUEVO
3	ROCHA GALEANO	EDINSON	RENOVACIÓN

Localidad: HOYOS	Residencia: E.H. MARCOS BEAS
-------------------------	-------------------------------------

1	CHAIRI CARVAJAL	DANIEL	NUEVO
2	TOME HERNÁNDEZ	MINERVA	NUEVO

Localidad: JARAÍZ DE LA VERA	Residencia: E.H. SAGRADOS CORAZONES
-------------------------------------	--

1	FUENTES ARELLANO	IDOYA	RENOVACIÓN
2	INCERA EL AITOR	RAMÓN GUILLERMO	RENOVACIÓN

Localidad: NAVALMORAL DE LA MATA	Residencia: I.E.S. ZURBARÁN
---	------------------------------------

1	BOHABÉN TORÉS	ADRIÁN	NUEVO
2	COLLADO GARCÍA	JOSÉ	NUEVO
3	CORTÉS PIZARRO	ÁLVARO	NUEVO
4	GONZALO MATEOS	CÉSAR	NUEVO
5	HERRERO LÓPEZ	KATIA	RENOVACIÓN
6	IGLESIAS BLANCO	LUCAS	RENOVACIÓN
7	IÑIGO GARCÍA	DANIEL	NUEVO
8	MONTES DÍAZ	CLARA	RENOVACIÓN
9	PRIETO GARRO	CECILIA	RENOVACIÓN
10	PULIDO CORTIJO	ADRIÁN	NUEVO
11	QUESADA BAYÓN	LUIS MIGUEL	NUEVO
12	ROMERO ACEITUNO	ÁNGEL	RENOVACIÓN

ANEXO IV
SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIAS

Localidad: BADAJOZ	Residencia: I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA
---------------------------	---

1	AMAYA DÍAZ	PABLO	- NO SUBSANAR FALTA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
2	CALDERÓN GALLEGO	FRANCISCO JAVIER	- NO SUBSANAR FALTA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
3	FELIPE JIMÉNEZ	FRANCISCO JOSÉ	- EXISTE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR
4	MORIANO MOLINA	LORENZO	- NO SUBSANAR FALTA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
5	SÁNCHEZ CALDERÓN	FERNANDO	- NO SUBSANAR FALTA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
6	VÁZQUEZ MORENO	ISABEL	- NO TENER PLAZA EN CENTRO PÚBLICO DE EXTREMADURA
7	VILLARES VILLARES	AITOR	- ESTUDIOS SOLICITADOS DISPONIBLES EN SU PROVINCIA DE ORIGEN

Localidad: CÁCERES	Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
---------------------------	---

1	BARBERO VILLEGAS	DAVID	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
2	BELTRÁN MARTÍNEZ	NEHRU	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
3	CALLE GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
4	COSTA JIMÉNEZ	ROSARIO	- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
5	FELIZ ARVELO	JESÚS	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL



6	FERNÁNDEZ CASCO	IRENE	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
7	FERNÁNDEZ OLIVA	IVÁN	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
8	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	REBECA	- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
9	FUENTES TIERNO	GONZALO	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
10	GARCÍA DEL POZO	CARLOS	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
11	JUÁREZ VELAYOS	ANTONIO	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
12	LOPEZ DEL BARCO	OSCAR	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
13	MAGRO LIMÓN	ROBERTO	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
14	MARÍN CARRASCO	ALEJANDRO	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
15	NIETO MARTÍN	MIGUEL	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
16	OMENAT SANTOS	ALICIA	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
17	PARRA VALLE	IVÁN	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
18	PIÑAS REINOSO	ANTONIO	- RENUNCIA A LA PLAZA DE RESIDENCIA.
19	REBOLLO CANO	JUAN CARLOS	- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL
20	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	CELIA	- ESTUDIOS SOLICITADOS DISPONIBLES EN SU PROVINCIA DE ORIGEN



21	RUBIO SOLÍS	JOSEFA
----	-------------	--------

- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

22	SÁNCHEZ ANDRÉS	ÁLVARO
----	----------------	--------

- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL

23	SÁNCHEZ DEL RÍO	AROA
----	-----------------	------

- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

24	SAÑUDO BECERRO	SONIA
----	----------------	-------

- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL

25	SERGEANT GARCÍA	JOAQUÍN
----	-----------------	---------

- ESTUDIOS SOLICITADOS DISPONIBLES EN SU PROVINCIA DE ORIGEN

Localidad: CAMINOMORISCO	Residencia: I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN
---------------------------------	--

1	GÓMEZ ALFONSO	ISRAEL
---	---------------	--------

- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL

Localidad: JARAÍZ DE LA VERA	Residencia: E.H. SAGRADOS CORAZONES
-------------------------------------	--

1	ADLI RHRIB	HASNAE
---	------------	--------

- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL

2	ALMEIDA MARTÍN	ERIKA
---	----------------	-------

- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL

Localidad: NAVALMORAL DE LA MATA	Residencia: I.E.S. ZURBARÁN
---	------------------------------------

1	JOAQUÍN YRUELA	JOANNA
---	----------------	--------

- NO SUBSANAR FALTA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

2	LLAMAS GÓMEZ	IVÁN
---	--------------	------

- NO ESTAR MATRICULADO EN ENSEÑANZA PRESENCIAL



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 19 de diciembre de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2019.
(2018050615)

El Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo III del citado decreto.

El capítulo III mencionado anteriormente, establece en su artículo 29, la línea de subvenciones denominada Proyectos de Normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes modalidades: Programa de Orientación e Inserción Laboral; Programa de Integración Social; y Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad.

Dicho decreto, dispone en su artículo 3 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que lleven a cabo programas de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el año 2019, reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo III del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227, de 27 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave.
2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 29 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.
2. En ningún caso podrán solicitar las subvenciones reguladas en este capítulo:
 - a) Entidades sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica.
 - b) Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 204/2017, 21 de noviembre, como anexo I, y que se acompaña como anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualesquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Documentación.

El impreso de solicitud, anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de personas usuarias a las que va dirigidos así como con las actuaciones que se desarrollen, según el modelo establecido en el anexo II de la presente orden. (A efectos de valoración del proyecto, únicamente serán tenidos en cuenta los datos reflejados en ese anexo).



- En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa conforme al modelo incluido en el anexo III de esta orden.
- Declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Para el caso de que deniegue el consentimiento a este órgano gestor a recabar la documentación a que hace referencia el decreto regulador, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de los Estatutos de la entidad.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. Con carácter general, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Presidenta: La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - Vocales:
 - Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.
 - Titulada de Grado Medio, especialidad trabajo social, adscrita a la Sección responsable de acceso a recursos de personas con discapacidad.
 - Auxiliar administrativo de la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.



3. La Directora-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.
5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que quedaron en la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

**Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1.^a Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos en el criterio a) y de 3 puntos en el criterio b) para pasar a la siguiente fase de valoración:

a) El contenido y calidad técnica de los proyectos de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un total máximo de 6 puntos:

- Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.
- Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.
- Características de los beneficiarios.
- Necesidades de las personas usuarias que justifiquen su inclusión en el proyecto.
- Objetivos generales del proyecto (3 o más).
- Objetivos específicos del proyecto (5 o más).
- Descripción de actividades. Metodología.
- Relación entre objetivos específicos y actividades.
- Descripción del procedimiento de intervención.
- Herramientas de evaluación y seguimiento.
- Descripción de la duración del proyecto.
- Recursos materiales necesarios. Recursos materiales de los que disponga la entidad.

b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado, hasta un máximo de 6 puntos:

- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con, al menos, 5 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 6 puntos.



- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con al menos, 3 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 5 puntos.
- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con un mínimo de 12 horas semanales, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.
- En el desarrollo del proyecto interviene personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales, pero no interviene personal titulado. Sus funciones se justifican en el proyecto: 3 puntos.

En el caso de proyectos de información a la población, las ratios tenidas en cuenta para valorar este criterio se dividirán por la mitad.

2.^a Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan.

a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado con respecto a los mismos, hasta un máximo de 6 puntos:

- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 10 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 6 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 8 y 10 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 5 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 7 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 4 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 3 y 4 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 3 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 1 y 2 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 2 puntos.

En el caso de que no se describa el resultado esperado con respecto a los indicadores de evaluación, se restarán 2 puntos a los obtenidos en este ítem.

b) Cronograma de las actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la duración del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual, semanal, diario y con horario diario: 10 puntos.



- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual, semanal y diario, sin especificar el horario diario previsto: 7 puntos.
- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual y semanal: 3 puntos.
- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel trimestral y mensual: 1 puntos.

c) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Si se viene financiando por el SEPAD desde hace 3 años o más: 3 puntos.
- Si se viene financiando por el SEPAD desde hace 1 a 2 años: 1 punto.

d) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos:

- En el proyecto se acreditan documentalmente dos o más convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, u organismos del sector, que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto: 3 puntos.
- En el proyecto se relacionan y describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, otorgándose 0,5 puntos por cada mecanismo de coordinación hasta un máximo de 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 18 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en estas dos fases de valoración.

3.^a Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para obtener derecho a la subvención pasarán a una tercera fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan.

a) Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 3 puntos que se sumará a la puntuación obtenida en las dos fases anteriores:

- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del proyecto: 1 punto.

**Artículo 8. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria asciende a 1.125.000 € y se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:
 - Programa de orientación e inserción laboral (42 %): 472.500,00 €.
 - Programa de integración social (33 %): 371.250,00 €.
 - Programa de información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25 %): 281.250,00 €.
3. La cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.
4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de proyectos de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.
5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resultara crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar el resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2 del presente artículo. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los proyectos la cuantía máxima individualizada.
6. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder por proyecto dentro de cada modalidad será:
 - Proyectos de orientación e inserción laboral: 60.000 euros.
 - Proyectos de integración social: 60.000 euros.
 - Proyectos de información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 30.000 euros.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, por un importe total de 1.125.000 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023.

La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.

Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del decreto de bases reguladoras (anexo IV).

1. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del decreto de bases reguladoras (anexo IV).



b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

En ambos casos, la justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2019. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

2. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que se establezca específicamente en los demás capítulos del presente decreto:
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
3. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2020, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
5. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



6. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>.

Artículo 12. Devolución voluntaria.

Conforme al artículo 17.3 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, en el que se establece que en cada orden de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución, las entidades podrán llevarlo a cabo mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).
- Datos del interesado.
- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención normalización... (detallar) anualidad 2019.
- Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE., conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

Modalidad de programa	COSTE DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
Orientación e Inserción Laboral		
Integración Social		
Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad		

De acuerdo con el Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de **DOS proyectos** de distintas modalidades. En caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
<input type="checkbox"/> Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo (Anexo II Ficha de proyecto)
<input type="checkbox"/> Anexo III- Plantilla de Personal y Presupuesto de Ingresos y Gastos.
<input type="checkbox"/> Anexo IV.- Compromiso de cofinanciación, en su caso.
<input type="checkbox"/> Resto de documentación para la que deniego autorización (punto 7)
<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones, **por lo que aporto las certificaciones** emitidas por:
- a la Hacienda Estatal.
 - la Seguridad Social.
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad **deberá aportar** copia de los estatutos vigentes.

**8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de

_____ de _____.

Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA 06800



ANEXO II

FICHA DEL PROYECTO NORMALIZACIÓN

ENTIDAD: _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
<input type="checkbox"/>	Programa de Orientación e inserción Laboral
<input type="checkbox"/>	Programa de Integración Social
<input type="checkbox"/>	Programa de información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO <i>(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo)</i>	
Justificación de la necesidad y finalidad del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Descripción lo más concreta posible de las necesidades</u> que el proyecto pretende cubrir y <u>por qué se considera una prioridad su atención</u>. Deberá contemplar las ideas contenidas en los objetivos indicados por el decreto para cada una de las modalidades: formación, uso de recursos, autonomía, orientación, etc. ○ Cuando se trate de <u>personas afectadas por una enfermedad</u> se deberá <u>relacionar dicha enfermedad con la discapacidad que genera o puede llegar a generar</u> haciendo referencia a aspectos tales como: prevalencia de la discapacidad derivada de la enfermedad, tipología o tipologías de la discapacidad sobrenvenida, cómo afecta a la calidad de vida de la persona dicha discapacidad en sus distintos ámbitos (personal, familiar, laboral, social, etc.), grado de autonomía, etc.
Ámbito geográfico de desarrollo del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se especificará el ámbito geográfico en el que se pretende desarrollar el proyecto.
Características de los Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Descripción exhaustiva de la población diana</u>: tipo de discapacidad, necesidades específicas que aconsejan su inclusión en el programa, grupo de edad, sexo, nivel académico/formativo, situación familiar, etc. Todos aquellos datos que permitan identificar a la población beneficiaria del programa de la manera más exacta posible. ○ <u>Cuantificar el número de beneficiarios</u>, indicando si se trata de un número <u>exacto o estimado</u> (en función de la modalidad de programa). ○ Indicar expresamente la <u>existencia o no de alguna o algunas de las incompatibilidades</u> previstas en la regulación de la subvención. Es decir, si los beneficiarios del mismo forman parte o no de alguno de los grupos que el Decreto define como incompatibles.
Objetivos generales (3 ó más) Objetivos específicos (5 ó más) coherentes con la finalidad del programa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cada objetivo <u>hace referencia a una sola finalidad</u> a conseguir. ○ <u>Distinguir</u> expresamente el objetivo general (3 ó más) de los objetivos específicos (5 ó más). ○ Indicar a qué <u>objetivo u objetivos generales</u> pretende <u>operativizar</u> cada uno de los objetivos <u>específicos</u>. ○ <u>Cuantificar</u> cada uno de los objetivos propuestos, siempre que sea posible, lo que permitirá valorar su grado de consecución final ○ Cuidar la redacción de los mismos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido. ○ Han de ser realistas, realizables y, en la medida de lo posible, cuantificables.



Descripción de las actividades relacionándolas con los objetivos específicos del programa. Metodología	<ul style="list-style-type: none">○ Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma).○ <u>Descripción</u> de cada una de ellas lo más completa posible: en qué consiste, profesional responsable de su ejecución, destinatarios, n.º de participantes, material necesario, fechas de realización, n.º de sesiones, lugar de realización, etc.○ Indicar a la <u>consecución de qué objetivo u objetivos se dirige cada actividad</u>.○ A diferencia de los objetivos, las actividades no irán redactadas en infinitivo.
Descripción del procedimiento de intervención	<ul style="list-style-type: none">○ Se trata de explicar <u>cómo se pretende llevar a cabo el proyecto</u>: si se ha hecho algún estudio previo de necesidades que ha llevado a priorizar las contempladas en el proyecto, si se ha contactado con alguna entidad o administración para llevar a cabo su ejecución.○ Se indicará qué <u>metodología se pretende aplicar para la ejecución del proyecto</u>, tanto a nivel general (técnicas participativas, sensibilizadoras, vivenciales, etc.) como particular (técnicas para favorecer determinados progresos personales, etc.).○ Se deberán concretar todo lo posible las <u>técnicas previstas para la ejecución del proyecto</u>, haciendo una descripción de cada una de ellas.○ Descripción de los <u>Mecanismos de Coordinación</u> con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto.
Herramientas de Evaluación y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none">○ Los <u>indicadores de evaluación</u> deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el programa, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Dicha cuantificación será tanto más exacta cuanto en la definición de cada uno de ellos se incluya también la cuantificación deseada.○ Descripción del <u>resultado esperado</u> para cada indicador.○ Cada indicador debe <u>medir un parámetro distinto de la actividad</u> correspondiente.○ Los indicadores deben ser, en la medida de lo posible, de carácter <u>cuantitativo</u> (número, porcentajes, etc).○ En caso de incluir indicadores cualitativos (grado de satisfacción, etc.) se debe procurar establecer una cuantificación de los mismos (nº de personas que han participado en todas las actividades...).
Descripción de la duración del proyecto	<ul style="list-style-type: none">○ Indicará la <u>duración</u> del programa, concretando su fecha de <u>inicio y de finalización</u>.○ El <u>calendario</u> pretende situar en el tiempo la ejecución de las actividades y, si así está previsto, ver el grado de consecución de los objetivos en las distintas fases del proyecto.○ <u>Cronograma de actividades, actuaciones o intervenciones</u> para toda la duración del proyecto.○ <u>Indicar la fecha o fechas de realización de cada actividad</u>. Si no fuera posible porque su determinación dependiera de factores externos al programador se debe indicar la fecha en la que se prevé llevar a cabo.○ <u>Si es una actividad sujeta a horario</u> se debe indicar también el mismo.
Recursos materiales necesarios	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Recursos materiales</u> de los que disponga la entidad.

Fdo.: _____
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

**ANEXO III.- A)
Plantilla de Personal****ENTIDAD:** _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Programa de Orientación e inserción Laboral
	Programa de Integración Social
	Programa de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____**PLANTILLA DE PERSONAL**

(XIV Convenio Colectivo. Anexo 4 "Clasificación de los profesionales". Anexo 5 "Tablas salariales")

I.- Personal titulado y de atención directa**I. a) PERSONAL TITULADO**

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2019)	Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
Total			

I. b) PERSONAL DE ATENCION DIRECTA

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2019)	Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
Total			

II.- Personal de gestión**II a) PERSONAL DIRECTIVO**

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2019)	Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
Total			

II b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2019)	Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
Total			

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.D^aFdo: Presidente/a de la entidad
D.D^a

**ANEXO III.- B) Presupuesto de Ingresos y Gastos**

ENTIDAD: _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Programa de Orientación e inserción Laboral
	Programa de Integración Social
	Programa de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

GASTOS**I.-Gastos de Personal**

I.- Gastos de Personal (I)	Coste Programa
Personal Titulado	
Personal Atención directa	
TOTAL personal titulado y atención directa	%

II.-Gastos de Gestión y mantenimiento de actividades

a) Gastos de Personal (II)=	
Personal Directivo	
Personal de Administración y Servicios	
TOTAL a)	
b).- Gastos corrientes y otros	
Alquiler inmueble	
Suministros (agua, luz, tfo..)	
Comunicaciones	
Seguros	
Gastos de limpieza	
Material de oficina	
Prevención de riesgos laborales	
Publicidad	
Gastos asociados a las actuaciones contempladas en el proyecto	
Dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito al proyecto	
TOTAL b)	

TOTAL a) + b) _____ **%****TOTAL GASTOS 2019** _____ **100 %****INGRESOS**

Concepto	Importe
TOTAL INGRESOS 2019	

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS _____
(cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.D^aFdo: Presidente/a de la entidad
D.D^aNota importante: El importe de los gastos de "Gestión y Mantenimiento del Programa" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa.
Art. 34 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre.



ANEXO IV

COMPROMISO FORMAL DE COFINANCIACIÓN

(A presentar únicamente en el caso de que exista cofinanciación. Artículo 31 Decreto 204/2017, de 21 de noviembre)

D/D^a _____

Presidente/a de la entidad _____ con CIF _____

EXPONE

Que la entidad que presido concurre a la orden por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas de que inciden en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2019, incluidas en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, presentando el programa de normalización (denominación del programa), incluido en la modalidad, con un presupuesto total de €,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del citado decreto, la entidad SE COMPROMETE A COFINANCIAR el mismo en la cuantía de €, la cual supone un porcentaje del % sobre el total del presupuesto del programa presentado.

Fdo.: _____
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ANEXO V
MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



...



EXTRACTO de la Orden de 19 de diciembre de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de las personas con discapacidad, para el ejercicio 2019. (2019050020)

BDNS(Identif.):431420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE:

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin fin de lucro, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 29 del Decreto 204/2017 de 21 de noviembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave.

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2019.

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en el Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, por un importe total de 1.125.000 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023.
2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes, resultando las cuantías que se detallan:



- Programa de Orientación e Inserción Laboral (42 %): 472.500,00 euros.
- Programa de Integración Social (33 %): 371.250,00 euros.
- Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25 %): 281.250,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página Web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subsvenciones>

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ALMENDRALEJO**

EDICTO de 18 de diciembre de 2018 sobre notificación de sentencia n.º 127/2017 en los autos de familia F02 164/2015. (2019ED0003)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Almendralejo.

Avda. Presidente Rodríguez Ibarra, 112-B.

Teléfono: 924662181-924666826, Fax: 924670954.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: N18710.

N.I.G.: 06011 41 1 2015 0000833.

F02 FAML.Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000164 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ana María Macías Rodríguez.

Procurador/a Sr/a. Jose María Martínez Tovar.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Antonio Elisio Casimiro Garces.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

OFICIO

Notificación de sentencia 127/2017 en los autos de familia F02 164/2015.

Don Luis Alberto Zafra Fernández, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Almendralejo:

Hago saber: que en este órgano judicial se siguen autos de familia F02 164/2018, a instancia de doña Ana María Macías Rodríguez, frente a don Antonio Elisio Casimiro Garces, en los que se ha dictado sentencia n.º 127/2017, de fecha 17 de octubre del 2017, cuyo contenido queda a disposición de esta en la oficina del Juzgado y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Antonio Elisio Casimiro Garces, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Extremadura, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

En Almendralejo, a 18 de diciembre de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 13 de noviembre de 2018 sobre cédula de notificación y emplazamiento en el procedimiento ordinario n.º 1111/2018. (2019ED0004)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 924284235.

Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N27790.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0006083.

ORD Procedimiento Ordinario 0001111 /2018.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Francisco Canchado Salguero.

Procurador/a Sr/a. Santos Gómez Rodríguez.

Abogado/a Sr/a. Manuel Garrancho Casas.

Demandado D/ña. Desconocido.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia: Dña. Juana Fuentes Miranda.

En Badajoz, a trece de noviembre de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO :**

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador Sr. Santos Gómez Rodríguez, en nombre y representación de D. Francisco Canchado Salguero, frente a los ignorados herederos de D. Paul Capitaine Charles.
- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.



— Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, con las siguientes prevenciones.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de D. Paul Capitaine Charles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma.

En Badajoz, a 13 de noviembre de 2018.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 20 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 14 del polígono 1; parcelas 30 y 31 del polígono 11; y parcelas 2, 3 y 4 del polígono 12. Promotor: D. Isidro Araya Terraza, en Puebla del Prior.
(2018081247)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 14 (Ref.^a cat. 06106A001000140000TX) del polígono 1; parcela 30 (Ref.^a cat. 06106A011000300000TP) y parcela 31 (Ref.^a cat. 06106A011000310000TL) del polígono 11, y parcela 2 (Ref.^a cat. 06106A012000020000TG), parcela 3 (Ref.^a Cat. 06106A012000030000TQ) y parcela 4 (Ref.^a cat. 06106A012000040000TP) del polígono 12. Promotor: D. Isidro Araya Terraza, en Puebla del Prior.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de régimen jurídico de la vivienda protegida en Extremadura.
(2019AC0006)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de régimen jurídico de la vivienda protegida en Extremadura, cuya naturaleza social aconseja su sometimiento a información pública, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDA :

La apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto mencionado, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar aportaciones durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

El proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en las siguientes direcciones de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

<https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>

Mérida, 27 de diciembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE ALANGE

ANUNCIO de 2 de enero de 2019 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080008)

Don Juan Pulido Gil, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, de acuerdo con el Presupuesto municipal para el año 2019 y la plantilla de personal del Ayuntamiento, por la presente

RESUELVO :

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2019, que de conformidad con lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018 (plantilla del presupuesto municipal de 2019), será la siguiente:

1.2. Laboral fijo.

1.2.1) Denominación: oficial-encargado de obras e infraestructuras municipales.

Número de plazas: una.

Categoría: Oficial de primera.

Grupo de cotización: 08.

Contrato: a jornada completa. Turno: libre.

Retribuciones anuales: según convenio de la construcción.

Alange, 2 de enero de 2019. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2018 sobre aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. (2019080009)

El Pleno del Ayuntamiento de Don Benito con fecha 28-11-2018 aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Don Benito.

Considerando que el expediente ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del Anuncio 5228 en el Boletín Oficial de la Provincia de 4/12/2018 y Anuncio 5229 (BOP 5/12/2018), y durante el indicado plazo no se han presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo publicándose íntegramente en el BOP la citada modificación de la relación de puestos de trabajo.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Don Benito.

(Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito el 28-11-2018).

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento aprobada definitivamente con fecha 28.06.02, y modificada por acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de fechas, 31.10.03, 28.11.03, 30.04.04, 28.06.04, 29.11.04, 30.03.05, 30.01.06, 27.11.06, 29.01.07, 28.04.08, 30.11.09, 26.12.12, 23.12.13, 1.12.14, 4.12.15, 11.01.16, 3.05.16, 23.11.2016, 27.12.16, 20.11.17, 27.11.2017, 19.03.18 queda como a continuación se indica:

A) plazas a amortizar: acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2018.

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Administración General. Sección: Gestión Administrativa. Negociado/Departamento: Registro, Archivo e Información. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: AGAA20.

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Educación y Cultura, Sección: Educación. Negociado/Departamento: Conservatorio Profesional de Música. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: PLAA03.

Plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio. Servicio: Educación y Cultura, Sección: Educación. Negociado/Departamento: Conservatorio Profesional de Música. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: SSAM05.

Plaza de Conserje Ordenanza. Servicio: Educación y Cultura, Sección: Educación. Negociado/Departamento: Centro Educativo. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: ECCZ03.



Plaza de Operario Recogida Basuras. Servicio: Gestión Administrativa. Sección: Gestión Administrativa. Departamento/Negociado: Notificadores. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: SCPB10.

Plaza de Encargado de Disciplina Urbanística. Servicio: Vías y Obras. Sección: Urbanismo. Departamento: Disciplina urbanística. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: VOED01.

Plaza de Jefe de Negociado. Servicio: Deportes. Sección: Administración General. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: MDJD01.

Plaza de Oficial de Almacén. Servicio: Administración General. Sección: Gestión Administrativa. Departamento: Patrimonio, Contratación y Documentación. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.:AGAL01.

Plaza de Profesor de Música. Servicio: Educación y Cultura, Sección: Educación. Negociado/Departamento: Conservatorio Profesional de Música. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: CMPM06.

Plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio: Deportes. Sección: Actividades Deportivas. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: MDSD02.

Plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio: Deportes. Sección: Actividades Deportivas. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: MDSD03.

Plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio: Deportes. Sección: Actividades Deportivas. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: MDSD04.

Plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio: Deportes. Sección: Actividades Deportivas. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: MDSD05.

Plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio: Deportes. Sección: Actividades Deportivas. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: MDSD07.

Plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio: Deportes. Sección: Actividades Deportivas. Régimen: Funcionario. Código R.P.T.: MDSD08.

B) Plazas de nueva creación: acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2018.

Plaza de Técnico Protección Riesgos Laborales (P.R.L.) Servicio: Administración General. Sección: Personal. Departamento: Recursos Humanos. Régimen: Funcionario. Turno: Libre. Grupo: A2. Complemento de Destino: 20. Código R.P.T.: AGRLO1. (OEP 2019).



Plaza de Encargado/a de Guardería. Servicio: Servicios Sociales. Sección: Centro Municipal Infantil. Régimen: Funcionario. Turno: Concurso Traslado. (CT). Grupo: C1. Complemento de Destino: 20. Código R.P.T.: SSEG03. (OEP 2019).

Plaza de Agente. Servicio: Policía Local. Sección: Seguridad Ciudadana. Régimen: Funcionario. Turno: Libre. Grupo: C1. Complemento de Destino: 19. Código R.P.T.: PLAG61. (OEP 2019).

Plaza de Administrativo, Servicio: Administración General, Sección: Personal. Negociado/Departamento: Nóminas. Régimen: Funcionario. Turno: Promoción Interna. Grupo: C1. Complemento de Destino: 18. Código R.P.T.: AGAD17. (OEP 2019).

Plaza de Administrativo, Servicio: Administración General, Sección: Gestión Administrativa. Negociado/Departamento: Padrón de Habitantes. Régimen: Funcionario. Turno: Promoción Interna. Grupo: C1. Complemento de Destino: 18. Código R.P.T.: AGAD18. (OEP 2019).

Plaza de Delineante. Servicio: Vías y Obras. Sección: Urbanismo. Negociado/Departamento: Unidad Técnica. Régimen: Funcionario. Turno: Libre. Grupo: C1. Complemento de Destino: 18. Código R.P.T.: VODE02. (OEP 2019).

Plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio: Deportes. Sección: Actividades Deportivas. Régimen: Funcionario. Turno: Promoción interna. Grupo: C1. Complemento de Destino: 18. Código R.P.T.: MDSD17. (OEP 2019).

Plaza de Socorrista Técnico Deportivo. Servicio: Deportes. Sección: Actividades Deportivas. Régimen: Funcionario. Turno: Promoción interna. Grupo: C1. Complemento de Destino: 18. Código R.P.T.: MDSD18. (OEP 2019).

Plaza de Supervisor de Disciplina Urbanística. Servicio: Vías y Obras. Sección: Urbanismo. Departamento/Negociado: Disciplina urbanística. Régimen: Funcionario. Turno: Libre. Grupo: C1. Complemento de Destino: 18. Código R.P.T.: VOSU01. (OEP 2019).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Educación y Cultura. Sección: Educación. Negociado/Departamento: Casa de la Cultura. Régimen: Funcionario. Turno: Promoción Interna. Grupo: C2. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.: ECAA09. (OEP 2019).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Intervención. Sección: Catastro. Régimen: Funcionario. Turno: Libre. Grupo: C2. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.: INAA11. (OEP 2019).



Plaza de Operario de Almacén. Servicio: Administración General. Sección: Gestión Administrativa. Departamento/Negociado: Registro, Archivo e Información: Funcionario. Turno: Concurso Traslado. (CT). Grupo: E. Complemento de Destino: 14. Código R.P.T.: AGOA01. (OEP 2019).

Plaza de Servicios Auxiliares. Servicio: Administración General. Sección: Servicios Auxiliares. Funcionario. Turno: Concurso Traslado. (CT). Grupo: E. Código R.P.T.: AGSA01. (OEP 2019).

Plaza de Servicios Auxiliares. Servicio: Administración General. Sección: Servicios Auxiliares. Funcionario. Turno: Concurso Traslado. (CT). Grupo: E. Código R.P.T.: AGSA02. (OEP 2019).

Plaza de Servicios Auxiliares. Servicio: Administración General. Sección: Servicios Auxiliares. Funcionario. Turno: Concurso Traslado. (CT). Grupo: E. Código R.P.T.: AGSA03. (OEP 2019).

Plaza de Viceinterventor. Servicio: Intervención. Régimen: Habilitación Nacional. Grupo: A1. Complemento de Destino: 26. Código R.P.T.: INVC01.

Plaza de Subinspector de la Policía Local. Servicio: Policía Local. Sección: Plana Mayor. Régimen: Funcionario. Turno: Promoción interna. Grupo: A2. Complemento de Destino: 22. Código R.P.T.: PLSI04. (OEP 2018).

C) Modificaciones: acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2018.

Plaza de Arquitecto. Servicio: Vías y Obras. Sección: Urbanismo. Turno: Libre. Complemento de Destino: 24. Código R.P.T.: VOAR01. (OEP 2018).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Administración General. Sección: Personal. Departamento/Negociado: Recursos Humanos. Turno: Libre. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:AGAA15. (OEP 2018).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Administración General. Sección: Gestión Administrativa. Negociado/Departamento: Patrimonio, Contratación y Documentación. Turno: Libre. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:AGAA16. (OEP 2018).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Vías y Obras. Sección: Urbanismo. Negociado/Departamento: Unidad Administrativa. Turno: Libre. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:VOAA03. (OEP 2018).

Plaza de Administrativo. Servicio: Intervención. Sección: Contabilidad. Turno: Libre. Complemento de Destino: 18. Código R.P.T.:INAD01. (OEP 2019).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Administración General. Sección: Gestión Administrativa. Negociado/Departamento: Actas. Turno: Libre. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:AGAA12. (OEP 2019).



Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Administración General. Sección: Gestión Administrativa. Negociado/Departamento: Registro, Archivo e Información. Turno: Libre. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:AGAA21. (OEP 2019).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Educación y Cultura. Sección: Educación. Negociado/Departamento: Centro Educativo. Turno: Promoción Interna. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:ECAA05. (OEP 2019).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Sanidad. Consumo y Medio Ambiente. Sección: Consumo. Negociado/Departamento: Omic y Mercado. Turno: Libre. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:SCAA02. (OEP 2019).

Plaza de Oficial de Mantenimiento. Servicio: Deportes. Sección: Instalaciones y Servicios. Departamento-Negociado. Instalaciones y Servicios. Turno: Libre. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:MDOM02. (OEP 2019).

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Administración General. Sección: Gestión Administrativa. Negociado/Departamento: Registro, Archivo e Información. Complemento de Destino: 16. Código R.P.T.:AGAA07.

Plaza de Auxiliar Administrativo. Servicio: Educación y Cultura. Sección: Cultura. Negociado/Departamento: Museos. Código R.P.T.: ECAA01.

Plaza de Oficial Administrativo. Servicio: Educación y Cultura. Sección: Cultura. Negociado/Departamento: Museos. Código R.P.T.: ECOA01.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 27 de diciembre de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 2 de enero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2019. (2019AC0003)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases reguladoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

— FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI19GOUR.

Madrid (España), del 8 al 11 de abril de 2019.

<https://www.gourmets.net/salon>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

— FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2019.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI19EXPOF.

Madrid (España), del 4 al 6 de abril de 2019.

http://www.ifema.es/expofranquicia_01/

Sector: Franquicias.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. Que no se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios,



administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.

c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

— Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

- FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019.

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

- FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2019.

Sector: Franquicias.

b) En el caso concreto de la acción de promoción "Feria Nacional Expofranquicia Madrid", donde el único sector objetivo sea "Franquicias", los solicitantes deberán estar dados de alta en el Registro de Franquiciadores Nacional para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional.



**Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019	55	<ul style="list-style-type: none">• Derechos de participación o inscripciones en ferias.• Alquiler de suelos.• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.• Alquiler de Stand de exposición/promoción.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.781,00 € IVA INCLUIDO





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2019	12	<ul style="list-style-type: none">• Derechos de participación o inscripciones en ferias.• Alquiler de suelos.• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.• Alquiler de Stand de exposición/promoción.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	6.500,00 € IVA INCLUIDO

La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de cada acción concreta de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**Artículo 5. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación, junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

- 2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

- 2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.





2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) En el caso concreto de la acción de promoción "Feria Nacional Expofranquicia Madrid", donde el único sector objetivo es "Franquicias", los solicitantes deberán estar dados de alta en el Registro de Franquiciadores Nacional para poder ser beneficiarios de estas ayudas.
- e) Declaración Responsable, anexo II completo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación. En caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



**Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.





La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.





- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No disponer de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos.
- Más de 2: 1 punto.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.





- En caso de empate, se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones...), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes...).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de





concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al





Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
- l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.





- n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV - Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
 - Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo, conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.



**Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.**

1. Corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
 - f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
 - g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.





- k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
 - l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
 - n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14.- Justificación de la Ayuda.
- que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.**

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

- En relación a las Ferias Internacionales o Ferias Nacionales con carácter Internacional, la aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), con independencia de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2 grado de consanguineidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
- En caso de defunción de un familiar hasta el 2 grado de consanguineidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
- Causas de fuerza mayor.
- Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
- Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.

2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



**Artículo 17. Información y Publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

De igual forma, también se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.





- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 18. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Ayudas de Promoción Internacionalización", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".
2. Los importes de las ayudas en especie (IVA incluido) de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:





ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA 2018	78.000,00 €
FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019	317.955,00 €

Disposición única.

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Mérida, 2 de enero de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**ANEXO IAYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE
CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

INSTANCIA-SOLICITUD

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO):

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de ser firma mancomunada deberá indicarse el nombre y firma de todos ellos en los apartados donde se requiera):

DIRECCIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

B. DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**

Para personas físicas:

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U. A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante****2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados todos los representantes):

(Firma/s y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante**ANEXO IIAYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE
CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A. DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

EL SOLICITANTE DECLARA SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Extremadura
avante****B. SECTOR DE ACTIVIDAD**

1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA		ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS		ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA	
ARROZ		ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL	
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)		AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales)	
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino		BIM: SERVICIOS, CONSULTORAS Y FABRICANTES CON CATÁLOGOS EN BIM	
CARNE FRESCA – porcino		BIOCONSTRUCCIÓN	
CARNE FRESCA – otros		BIOECONOMÍA	
CERVEZA		CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)	
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA		CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS		COSMÉTICA	
FRANQUICIAS AGROALIMENTARIAS		EDUCACIÓN	
FRUTA FRESCA		ENERGÉTICO (energías renovables)	
HORTALIZAS FRESCAS		ENERGÉTICO (otros)	
FRUTOS SECOS		ENVASES Y EMBALAJES	
HUEVOS		EQUINO	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS	FORESTAL	
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	FRANQUICIAS NO AGROALIMENTARIAS	
MIEL	HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)	
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS	
PASTAS ALIMENTICIAS	INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (comida preparada y productos de pesca elaborados)	JOYERÍA Y RELOJERÍA	
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura e industria cárnica)	
PRODUCTOS LÁCTEOS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA	
SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SAL (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA	
TOMATE PROCESADO	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO	
VINAGRE	MEDIO AMBIENTE	
VINOS	METALMECÁNICO	
OTRO (ESPECIFICAR):	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
	PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES	
	PIEDRA NATURAL – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PRODUCTOS MINERALES	
	PIENSOS ANIMALES	
	PLANTAS Y SEMILLAS	
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)	
	RECICLADO	
	RECICLAJE RESIDUOS	
	SECTOR AUTOMÓVIL Y COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN (lubricantes u otros)	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA	
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC	
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS	
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES	
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES	
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO	
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)	
	OTRO (ESPECIFICAR):	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**C. CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (sin la utilización de traductores automáticos externos):
- Especificar idiomas (al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios):

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	



Consejería de Economía e Infraestructuras



Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN	AÑO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados todos los representantes):

Firma/s y sello





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



ANEXO IV

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE
CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.

- EN CASO DE FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICANDO LA ASISTENCIA TODOS LOS DÍAS DE LAS MISMAS, DESDE EL DÍA DEL MONTAJE Y RECEPCIÓN DE STANDS HASTA LA FECHA OFICIAL DE FIN, MARCADA POR LA ORGANIZACIÓN FERIAAL.

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados todos los representantes):

Firma/s y sello



EXTRACTO del Acuerdo de 2 de enero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Salón Gourmets Madrid y Feria Nacional Expofranquicia Madrid, para el ejercicio 2019. (2019AC0005)

BDNS(Identif.):433364

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

El Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI19GOUR.

Madrid (España), del 8 al 11 de abril de 2019.

<https://www.gourmets.net/salon>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2019.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI19EXPOF.

Madrid (España), del 4 al 6 de abril de 2019.

http://www.ifema.es/expofranquicia_01/

Sector: Franquicias.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de PYME que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica,



puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del acuerdo.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Ayudas de Promoción Internacionalización", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Para las acciones de promoción objeto de la convocatoria se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2019.

IMPORTE MÁXIMO: 317.955,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.781,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 55.

FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2019.

IMPORTE MÁXIMO: 78.000,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 6.500,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 12.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de enero de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

• • •



ACUERDO de 3 de enero de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la visita profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), visita profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), visita profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), visita profesional a la Feria Apas Show (Brasil) y visita profesional a la Feria British Birdwatching Fair (Reino Unido), para el ejercicio 2019. (2019AC0002)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases reguladoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil) y Visita Profesional a la Feria British Birdwatching Fair (Reino Unido), para el ejercicio 2019,



**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA I).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19MUMI.

Milán, del 8 al 11 de abril de 2019.¹

<https://www.salonemilano.it/en/>

Sector/es: HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación).

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA III).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19INMU.

Munich (Alemania), del 14 al 17 de mayo de 2019.¹

<https://www.intersolar.de/en/home.html>

Sector: Energético.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES (FRANCIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA II).

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.



CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19FECA.

Cannes (Francia), del 16 al 20 de mayo de 2019.¹

<http://www.festival-cannes.com/es/>

Sector: Audiovisual.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019.

(VP AGROALIMENTARIA I).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19APSH.

Sao Paulo (Brasil), del 6 al 10 de mayo de 2019.¹

<http://www.apasshow.com.br/es/home-durante-feira-es/>

Sector: Alimentación y Bebidas.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR (REINO UNIDO) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA V).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19BRBI.

Rutland (Reino Unido), del 15 al 19 de agosto de 2019.¹

<https://birdfair.org.uk>

Sector: Turismo Ornitológico y sus servicios auxiliares.

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.

- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

— Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

- VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA I).

Sector/es: HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación).





- VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019.
(VP NO AGROALIMENTARIA III).
Sector: Energético.
- VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2019 (FRANCIA).
(VP NO AGROALIMENTARIA II).
Sector: Audiovisual.
- VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019.
(VP AGROALIMENTARIA I).
Sector: Alimentación y Bebidas.
- VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR (REINO UNIDO) 2019.
(VP NO AGROALIMENTARIA V).
Sector: Turismo Ornitológico y sus servicios auxiliares.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de misiones comerciales directas y visitas profesionales.

En cuanto a los gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada beneficiario y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 339/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la Relación de puestos de trabajo de personal eventual y se modifica el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA I)	8	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	1.875,00 € IVA INCLUIDO



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA III)	7	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	2.214,00 € IVA INCLUIDO





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES (FRANCIA) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA II)	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	2.000,00 € IVA INCLUIDO





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019 (VP AGROALIMENTARIA I)	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.000,00 € IVA INCLUIDO





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR (REINO UNIDO) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA V)	7	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones a certámenes, simposios, congresos u otros eventos de promoción de carácter internacional.	1.357,00 € IVA INCLUIDO





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
		<ul style="list-style-type: none">• Seguro de viaje.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	

La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y en los que finalmente se haya incurrido. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.



- d) Declaración Responsable, anexo II completo.
- e) En el caso de Misiones comerciales directas y visitas profesionales: Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado, para acreditar el volumen de ventas fuera de España, y concretamente la cifra de exportación en relación con su volumen de facturación.)
- f) Sólo en el caso de las Misiones Comerciales Directas: anexo III (Company Profile/ Perfil de empresa), cumplimentado en todos sus apartados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.
- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.





B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No dispone de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos.
- Más de 2: 1 punto.

2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

B) Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con su volumen de facturación en el último ejercicio liquidado, máximo 5 puntos:

- Más del 70 %: 5 puntos.
- Entre el 41 % y 70 %: 4 puntos.
- Entre el 10 % y 40 %: 3 puntos.
- Menos del 10 %: 2 puntos.
- No exporta: 0 puntos.





3. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
 - En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
 - En caso de empate, el mismo se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
4. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.





3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renuncias de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones...), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes...).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de





conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial





aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





- k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
 - l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
 - n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 8 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV - Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.



- Entregar tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea subvencionable.
 - Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija, es decir en:
 - VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019.
 - VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019.
 - VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES (FRANCIA) 2019.
 - VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019.
 - VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR (R. UNIDO) 2019.
2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que



se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
- g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.





- l) Para las Misiones Comerciales Directas: No participación en la acción de promoción o no asistencia a las reuniones en destino cuando proceda, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - m) Para las Visitas Profesionales: No participación en la acción de promoción o no asistencia al recinto ferial objeto de esta acción comercial, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - n) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
 - o) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - p) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14. Justificación de la Ayuda.
- que entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
- En caso de defunción de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
- Causas de fuerza mayor.
- Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
- Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.

2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 17. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.



2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

De igual forma, también se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especifica-

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



do en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.





- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 18. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Ayudas de Promoción Internacionalización", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".
2. Los importes de las ayudas en especie (IVA incluido) de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:





ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA I)	15.000,00 €
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA III)	15.498,00 €
VISITA PROFESIONAL AL FESTIVAL DE CANNES (FRANCIA) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA II)	10.000,00 €
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019 (VP AGROALIMENTARIA I)	15.000,00 €
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR (R. UNIDO) 2019 (VP NO AGROALIMENTARIA V)	9.499,00 €



***Disposición única.***

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Mérida, 3 de enero de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE
CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU****INSTANCIA-SOLICITUD****A. DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO):

NONBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de **ser firma mancomunada** deberá indicarse **el nombre y firma de todos ellos en los apartados** donde se requiera):

DIRECCIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

B. DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:****Para personas físicas:**

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados todos los representantes):

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A –DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

EL SOLICITANTE DECLARA SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**B. SECTOR DE ACTIVIDAD****1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.**

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA		ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS		ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA	
ARROZ		ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL	
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)		AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales)	
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino		BIM: SERVICIOS, CONSULTORAS Y FABRICANTES CON CATÁLOGOS EN BIM	
CARNE FRESCA – porcino		BIOCONSTRUCCIÓN	
CARNE FRESCA – otros		BIOECONOMÍA	
CERVEZA		CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)	
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA		CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS		COSMÉTICA	
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)		EDUCACIÓN	
FRUTA FRESCA		ENERGÉTICO (energías renovables)	
HORTALIZAS FRESCAS		ENERGÉTICO (otros)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

FRUTOS SECOS	ENVASES Y EMBALAJES	
HUEVOS	EQUINO	
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS	FORESTAL	
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)	
MIEL	HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)	
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS	
PASTAS ALIMENTICIAS	INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (comida preparada y productos de pesca elaborados)	JOYERÍA Y RELOJERÍA	
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura e industria cárnica)	
PRODUCTOS LÁCTEOS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA	
SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SAL (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA	
TOMATE PROCESADO	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO	
VINAGRE	MEDIO AMBIENTE	
VINOS	METALMECÁNICO	
OTRO (ESPECIFICAR):	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
	PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES	
	PIEDRA NATURAL – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PRODUCTOS MINERALES	
	PIENSOS ANIMALES	
	PLANTAS Y SEMILLAS	
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN	
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)	
	RECICLADO	
	RECICLAJE RESIDUOS	
	SECTOR AUTOMÓVIL Y COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN (lubricantes u otros)	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA	
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA	
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC	
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS	
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES	
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES	
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO	
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)	
	OTRO (ESPECIFICAR):	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**C. CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (*sin la utilización de traductores automáticos externos*):
- Especificar idiomas (*al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios*):

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN	AÑO

4. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU CIFRA DE EXPORTACIÓN, EL VOLUMEN DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE AMBOS VALORES, EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO ES:

CIFRA DE EXPORTACIÓN	
VOLUMEN DE FACTURACIÓN	
RELACIÓN ENTRE CIFRA DE EXPORTACIÓN Y VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO (Marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Más del 70% <input type="checkbox"/> Entre el 41 y el 70% <input type="checkbox"/> Entre el 10 y el 40% <input type="checkbox"/> Menos del 10% <input type="checkbox"/> No exporta

Este criterio sólo se valorará para el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Para acreditar este punto, el solicitante tendrá que aportar Modelo 390.**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (**estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados**).

- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados todos los representantes):

(Firma y sello)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE
CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS**Cumplimentar la información indicada a continuación:**

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.

- TARJETA DE EMBARQUE ORIGINAL O FOTOGRAFÍA DE LA MISMA (IDA Y VUELTA), EN AQUELLAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DONDE ESTE GASTO SEA SUBVENCIONABLE

- ACREDITACIÓN O ENTRADA AL EVENTO, EN AQUELLAS ACCIONES QUE SE EXIJA (*indicadas en el artículo 14.1 del presente Acuerdo*).

- DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICANDO LA ASISTENCIA TODOS LOS DÍAS AL CERTAMEN DURANTE LOS DÍAS DE LA ACCIÓN COMERCIAL.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados todos los representantes):

(Firma y sello)



EXTRACTO del Acuerdo de 3 de enero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las visitas profesionales a Feria del Mueble de Milán (Italia), Feria Intersolar Munich (Alemania), Feria Festival Cannes (Francia), Feria Apas Show (Brasil) y Feria British Birdwatching Fair (Reino Unido), para el ejercicio 2019. (2019AC0004)

BDNS(Identif.):433370

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

El Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA I).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19MUMI.

Milán, del 8 al 11 de abril de 2019.

<https://www.salonemilano.it/en/>

Sector/es: HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación).

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA III).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19INMU.

Munich (Alemania), del 14 al 17 de mayo de 2019.

<https://www.intersolar.de/en/home.html>

Sector: Energético.

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES (FRANCIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA II).



CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19FECA.

Cannes (Francia), del 16 al 20 de mayo de 2019.

<http://www.festival-cannes.com/es/>

Sector: Audiovisual.

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019.

(VP AGROALIMENTARIA I).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19APSH.

Sao Paulo (Brasil), del 6 al 10 de mayo de 2019.

<http://www.apasshow.com.br/es/home-durante-feira-es/>

Sector: Alimentación y Bebidas.

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR (REINO UNIDO) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA V).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP19BRBI.

Rutland (Reino Unido), del 15 al 19 de agosto de 2019.

<https://birdfair.org.uk>

Sector: Turismo Ornitológico y sus servicios auxiliares.

El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del Acuerdo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Ayudas de Promoción Internacionalización", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 'Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)', prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante"

Para las acciones de promoción objeto de la convocatoria se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA I).

IMPORTE MÁXIMO: 15.000,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 1.875,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 8.

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA III).

IMPORTE MÁXIMO: 15.498 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 2.214,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 7.



VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES (FRANCIA) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA II).

IMPORTE MÁXIMO: 10.000,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 2.000,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2019.

(VP AGROALIMENTARIA I).

IMPORTE MÁXIMO: 15.000,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 3.000,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA BRITISH BIRDWATCHING FAIR (REINO UNIDO) 2019.

(VP NO AGROALIMENTARIA V).

IMPORTE MÁXIMO: 9.499,00 euros IVA INCLUIDO.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 1.357,00 euros IVA INCLUIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 7.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de enero de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es